

**JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ
JOSE CELESTINO MUTIS**

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026**

OBJETO:

**“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE
COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE –
CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS
ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.**

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2026

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

CAPITULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RECOMENDACIONES GENERALES

De acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El presente documento es un acto jurídico prenegocial con carácter vinculante y obligatorio para los participantes en el proceso de selección, por lo cual, EL JARDIN se permite presentar las siguientes recomendaciones generales a todos aquellos interesados en participar en el proceso:

1. Lea detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los formatos para presentación de ofertas, el presente documento complementario al pliego de condiciones, en el evento que encuentre aspectos confusos o inexactos, presente OPORTUNAMENTE sus observaciones.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Es responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio, su objeto, presupuesto, plazos, componentes técnicos y forma de ejecución. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones teniendo en cuenta las variables que los incidan.
4. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.
5. El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre establecida en la plataforma SECOP II “www.colombiacompra.gov.co” para el presente proceso, momento hasta el cual la plataforma permitirá presentación de ofertas, salvo en el caso de indisponibilidad de la Plataforma, para lo cual se deberá adelantar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente.
7. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II”, todas las comunicaciones del JARDIN, por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
8. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son perentorios y preclusivos, motivo por el cual, cualquier solicitud u observación presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta por el JARDIN.
9. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento cuando la Constitución o la ley así lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado invocando la norma que ampara dicha reserva.
10. La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II, por tal razón se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>
11. **EI JARDIN SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LA PROPUESTA Y DE SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES O A LOS PARTICULARES CORRESPONDIENTES, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DE LA MISMA, EN CASO DE EVIDENCIAR INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA A LA REALIDAD, LA MISMA SERÁ PUESTA EN DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EL PROPONENTE SERÁ RECHAZADO.**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2.1. CONTROL DE LA VEEDURIA DISTRITAL

El presente proceso se encuentra sometido al control preventivo de la VEEDURIA DISTRITAL, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y conforme al Programa Transparencia, Probidad y Lucha contra la Corrupción que lidera.

1.3 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La Entidad considera importante recalcar Ley 599 de 2000 en sus artículos 404 y siguientes, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Línea Transparente del Programa, al número: 018000913140 o el sitio de denuncias del programa de la página Web: jcnarino@presidencia.gov.co correo electrónico: buzón1@presidencia.gov.co

1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes en general y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código Disciplinario Único) en concordancia con el Art. 60 de la Ley 610/00), **El proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

CAPÍTULO II CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. IDIOMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las propuestas, comunicaciones, aclaraciones, modificaciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección, se harán en idioma castellano. Por lo anterior los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original y con la traducción simple al castellano.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

2.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Bajo los lineamientos determinados en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios y uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

2.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

Conforme con los artículos 224 del Decreto 019 de 2012 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicó en la plataforma SECOP II, un aviso de convocatoria del proceso de selección, indicando la información general del proceso.

2.4. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO EN SECOP II

Conforme con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos y cuestionarios que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección se han publicado y seguirán publicándose en la plataforma SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del proceso para el efecto.

2.5. DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.

La Entidad recibirá las observaciones, consultas, o solicitudes de aclaración al presente proceso de selección que se realicen únicamente a través de la plataforma SECOP II. Las respuestas a las mismas, de igual manera serán realizadas por la Entidad a través de la plataforma del SECOP II.

El JARDÍN no atenderá consultas personales, ni telefónicas; por tanto, carecerá de validez cualquier manifestación dada verbalmente.

Será responsabilidad de cada proponente consultar la plataforma SECOP II, para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

NOTA 1: Toda observación allegada por fuera de los términos establecidos en el cronograma para el efecto, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

NOTA 2: Toda observación allegada por el buzón de mensajes del proceso de selección, no será tenida en cuenta por la Entidad, ni será objeto de contestación.

2.6. ADENDAS

Las modificaciones al pliego de condiciones se efectuarán a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego de condiciones y harán parte integral del mismo y cuyo contenido será puesto en conocimiento de los interesados a través de la plataforma electrónica del SECOP II.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

En el evento de que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la ADENDA deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido de la Resolución de Apertura, en todo caso atendiendo los términos establecidos en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de definitiva de estos.

Tal y como se indica en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos.

NOTA: Esta audiencia se realizará de manera electrónica, para lo cual se seguirá el protocolo relacionado en el Anexo del presente documento.

2.8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(<http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-sonaplicables-los-acuerdos-comerciales>).

Una vez desarrollado el proceso de verificación anterior y teniendo en cuenta la modalidad de contratación, se concluye que la misma no está cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigente para Colombia.

2.9. CRONOGRAMA

ACTUACIÓN	FECHA
Publicación del documento que contiene las respuestas de la Entidad sobre las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones	27 de agosto de 2026

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Publicación de la Resolución de apertura	27 de agosto de 2026
Publicación del pliego de condiciones definitivo	27 de agosto de 2026
Visita técnica al lugar de ejecución del contrato	31 de agosto de 2026 10:30 am Lugar: Oficina de infraestructura del Jardín Botánico José Celestino Mutis
Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos	1 de septiembre de 2026 10:00 am.
Plazo máximo para presentar solicitudes de aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 28 de agosto al 3 de septiembre de 2026
Respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.	7 de septiembre de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	7 de septiembre de 2026 7:00 pm
Lugar y fecha límite de cierre y/o presentación de ofertas	11 de septiembre de 2026 Hora: 09:00 am SECOP II.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la oferta	Del 14 al 17 de septiembre de 2026.
Publicación Informe de Evaluación de los documentos contenidos en el sobre 1	18 de septiembre de 2026
Traslado del informe de evaluación, recepción de observaciones y plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes.	Del 21 al 25 de septiembre de 2026.
Audiencia de adjudicación / Apertura sobre 2	29 de septiembre de 2026. 10:00 am
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	30 de septiembre de 2026
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente a la adjudicación del proceso
Plazo para la entrega de la garantía por parte del contratista	Dentro de los dos días hábiles siguientes

3. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los interesados pueden presentar oferta a un lote o a los dos lotes, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cada uno, la documentación debe anexarse de manera independiente para el o los lotes a los cuales se presente el interesado.

3.2.1 AREA DEL CONTRATO. El área objeto del presente contrato comprende

LOTE 1:

Restaurante:

- A. Terraza que permite que las personas puedan tener una visual de 360°;
- B. Primer piso, con una arquitectura adaptada a las condiciones climáticas y espaciales del JBBJCM.

LOTE 2

Tienda para la venta de productos.

3.2.2 MODELO OPERATIVO. El alcance del objeto a contratar implica que el concesionario atenderá las especificaciones generales y particulares que se determinan en el Anexo 1- Modelo Operativo (RESTAURANTE) y Anexo 2 – Modelo Operativo (TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS)

Exclusivamente dentro del área geográfica delimitada en el mismo, de conformidad con los parámetros, lineamientos y dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en los Anexos y las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

3.2.3 ETAPAS. El objeto comprende los siguientes aspectos:

- a) Alistamiento y Dotación: El concesionario realizará por su cuenta y riesgo el alistamiento y dotación del área objeto del contrato, incluyendo como mínimo las siguientes actividades:
 - 1. Trámite y obtención de los permisos y certificaciones requeridos para operar.
 - 2. Elaborar y presentar los proyectos de diseño para realizar las adecuaciones; para esto, debe solicitar a la oficina de infraestructura del JBJCM, acorde a la adecuación, los documentos que necesitará dicha oficina para dar su aprobación.
 - 3. Adecuaciones de infraestructura, previa aprobación del JBJCM.
 - 4. Adquirir la dotación, equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio;
 - 5. Realizar la decoración y ambientación requerida para la etapa de operación, explotación y mantenimiento.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

6. Las demás actividades preoperativas requeridas para el inicio de la operación.
7. Realizar conjuntamente con el JBJCM, el inventario de muebles y equipos con que iniciará la operación.

Esta etapa se estima en seis (6) meses.

- b) Operación, explotación y mantenimiento: El concesionario ejecutará los servicios de manera continua y eficiente de conformidad con la normatividad aplicable a la clase de contrato y servicio. Teniendo derecho a explotar el área del CAV concesionada, y realizando todas y cada una de las acciones preventivas y correctivas para que la infraestructura y el equipamiento mantengan su capacidad de operación y seguridad necesaria para ejecutar un óptimo nivel de servicio, con la calidad establecida por el Jardín Botánico de Bogotá.
- c) Cierre y reversión: Al finalizar el término de la concesión, los activos incorporados por el concesionario y directamente afectados a la prestación del servicio en el área concesionada del CAV se sujetarán al esquema de reversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a los parámetros establecidos en los anexos del contrato. Para efectos de lo anterior, se establece la siguiente diferenciación:
 - a) Los activos fijos incorporados a la infraestructura, incluyendo las adecuaciones y mejoras de carácter permanente, revertirán obligatoriamente al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, sin contraprestación adicional, al momento de la terminación del contrato.
 - b) Los activos operativos o removibles, tales como equipos, mobiliario y dotación, estarán sujetos a verificación por parte de la entidad concedente acordado con el contratista, en el marco del comité operativo, con el fin de determinar su carácter esencial para la continuidad del servicio y su idoneidad funcional para la operación del espacio bajo esquemas generales de explotación comercial de servicios de restaurante.

En aquellos casos en que dichos activos sean calificados como esenciales, se entenderán afectos al servicio y, en consecuencia, quedarán sujetos al régimen de reversión. Por el contrario, aquellos que no ostenten tal carácter podrán ser retirados por el concesionario al momento de la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones, procedimientos y plazos que se establezcan en los anexos contractuales. Los criterios principales para determinar, en el comité de operación, que bienes deben revertir tanto para el lote 1 como 2, son como mínimo:

- a) Afectación directa: Solo deben revertir aquellos que sean indispensables para asegurar la continuidad del servicio público o la explotación del bien estatal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- b) Amortización: Los bienes sujetos a reversión serán aquellos cuya inversión el contratista ha previsto recuperar (amortizar) a través de las utilidades del contrato durante su vigencia.
- c) Bienes entregados: Los bienes entregados en tenencia por el JBJCM deben reversar en igual condición.
- d) Bienes adquiridos por el Contratista: Para estos bienes verificar la realidad operativa y financiera del modelo de negocio, asegurando que el JBJCM reciba los elementos necesarios y funcionalmente indispensables para la continuidad del servicio, excluyendo elementos que solo sirven de manera particular para una tipología de servicio. El propósito es evitar la parálisis del servicio una vez termine el contrato, sin incurrir en inclusión de activos que por su particularidad la entidad deba mantener sin uso o dar de baja por su especificidad.
- e) Respetar la propiedad del contratista sobre aquellos bienes que sea ajeno a la concesión.

Según lo antes mencionado y acorde a lo señalado en el anexo modelo de operación, El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá entregar la lista de bienes de inventario con la que iniciará su operación y mantenerla actualizado durante la vigencia del contrato. Con este listado, el comité de operación, siguiendo los criterios señalados y aquellos otros que se definan, de manera conjunta (JBJCM y CONTRATISTA), identificarán en la lista de inventario cuales son bienes objeto de reversión.

3.2.4 PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONCESIONARIO:

- 1. Realizar actividades distintas a las establecidas en EL CONTRATO que se suscriba.
- 2. Realizar sus actividades en áreas diferentes a las entregadas en concesión.
- 3. Consumir o expendir bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 644 de 2025 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cigarrillos o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo de conformidad con la regulación vigente.
- 4. Expendir alimentos y bebidas o cualquier objeto, artesanía o souvenirs, sin contar con los respectivos permisos de ley vigentes en caso que se requieran y con autorización previa del supervisor del contrato.
- 5. Ceder los derechos establecidos en este contrato.
- 6. Utilizar el espacio concesionado, para la realización de actividades distintas a las contempladas en este contrato y sus anexos.
- 7. Almacenar sustancias nocivas para la salud y/o que pongan en riesgo la integridad de los usuarios del JBJCM o del personal administrativo del JBJCM.
- 8. Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de la entidad, reservándose ésta el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS CÓDIGO UNSPSC

LOTE 1

CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 CIIU 5621 - Catering para eventos
 CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

LOTE 2

CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros [80141607] Gestión de eventos de manualidades.	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

3.4. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN

Conforme con el objeto y la cuantía del proceso, la Entidad acudirá a la modalidad de Licitación Pública en virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 1, "(...) La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo (...)", regulada así mismo por el artículo 30 Ley 80 de 1993; numeral 1 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2. Decreto 1082 de 2015.

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Concesión.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Según el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 de Colombia, los contratos de concesión: *“Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”.*

3.7. DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

El artículo 28 del Decreto Distrital 643 de 2025 *“Por medio del cual se expide el Decreto único del sector mujeres”* en su artículo 28 dispone: **“Artículo 28. Alcance.** *Las medidas afirmativas para las mujeres contenidas en el presente título se aplicarán para los procesos contractuales que adelanten las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que estén sometidos al estatuto general de contratación de la administración pública.”* Por su parte, en el artículo 29, establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital, y refiere:

“ARTÍCULO 29°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. *Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.*

La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 10 de junio de 2021	A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023 en adelante
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”

Así las cosas, el presente proceso no da aplicación al artículo tercero del Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el análisis de la oferta del estudio de sector del proceso de selección, las empresas que asumen en concesión inmuebles para la explotación comercial cuentan con su propia estructura organizacional, de tal manera que no es factible completar el porcentaje de vinculación de mujeres establecido en el precitado decreto, al no ser de conocimiento por parte de la Entidad el organigrama de los eventuales proponentes.

Aunado a lo anterior y con base en el objeto del proceso y la naturaleza del contrato resultado del mismo, esto es, concesión, no se considera viable establecer criterios para la participación de mujeres, con fundamento en el desconocimiento de las estructuras organizacionales que de por sí son de completa autonomía de cada una de las empresas, sumado al hecho de que no se cuenta con información actualizada de estudios poblacionales o de enfoque de género, que arrojen los porcentajes necesarios de la participación de las mujeres en las empresas, razón por la cual no es factible en su aplicabilidad, en consonancia con el principio de la planeación contractual en pro de no limitar la pluralidad de oferentes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

3.8. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DECRETO 1860 DE 2021 y DECRETO 0287 DE 2026

El presente proceso, luego de efectuado el análisis de oportunidad y conveniencia, al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021: “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, y al artículo 1 del decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, teniendo en cuenta que, el objeto, la naturaleza del proceso y el alcance de las obligaciones, están relacionados con la operación y explotación de una o varias de las áreas que componen la estructura física del CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV del Jardín Botánico de Bogotá, a través de la contratación de una persona jurídica, que en su mayoría corresponde a comercializadores y no productores, integrados por una estructura unipersonal.

Teniendo en cuenta lo expuesto, es importante resaltar que, ante el desconocimiento de información reflejada en cifras o informes que permitan garantizar que dentro del mercado actual exista un porcentaje de personal en condiciones especiales (población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional) no es posible realizar una exigencia en términos de objetividad que permita dar aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Conforme con lo anterior, la exigencia en la ejecución del presente proceso de población en condiciones referidas en el precitado artículo conllevaría a la no presentación de proponentes o a que no se cumpla el objeto de la operación y explotación de una o varias de las áreas que componen la estructura física del CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV del Jardín Botánico de Bogotá.

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Considerando que el proyecto se adelantará a través de la concesión de la infraestructura del CAV para operar los servicios, el contrato no generará erogaciones al presupuesto del JBBJCM; por el contrario, el Contratista deberá remunerar a la entidad considerando los ingresos brutos generados por los servicios a concesionar en el CAV, de la siguiente manera:

LOTE 1: Para establecer el monto efectivo a transferir al Jardín Botánico de Bogotá, se hará el siguiente procedimiento:

1. Una vez terminado cada año de operación se identifica el valor de los ingresos brutos.
2. Se multiplica el valor de los ingresos brutos identificados por el % de remuneración, según la siguiente tabla.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS
1	PB (porcentaje base ofertado)
2	PB (porcentaje base ofertado) +0.5%
3	PB (porcentaje base ofertado) +1.5%
4	PB (porcentaje base ofertado) +2.5%
5 en adelante	PB (porcentaje base ofertado) +3.0%

NOTA: El Porcentaje Base a ofertar (PB) no puede ser inferior al 4%.

3. Se compara el resultado obtenido con el valor mínimo anual según la tabla siguiente:

Valor comparativo anual asciende a **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$187.000.000)**, valor que se ajustará anualmente con la variación del IPC reportada por la entidad oficial respectiva y se aplicará de la siguiente manera (este valor es el referente para la garantía de seriedad de la propuesta):

AÑO DE OPERACIÓN	VALOR COMPARATIVO
2	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *30%
3	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *40%
4	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *70%
5 en adelante	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente

NOTA 1: Considerando que el primer año de operación se hace inversiones de dotación y alistamiento, no se aplica el valor mínimo comparativo anual solo el porcentaje base ofertado (se entiende que el primer año de operación corresponde al tiempo entre el momento de firma del acta de inicio más el periodo de alistamiento (6 meses), más 12 meses).

NOTA 2: Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el valor comparativo anual si ocurre una variación de más del 10% en el volumen de visitantes al JBB entre un año y el inmediatamente anterior.

4. Se transfiere al JBBJCM el mayor valor entre los dos montos.

LOTE 2: Para establecer el monto efectivo a transferir al Jardín Botánico de Bogotá, se hará el siguiente procedimiento:

- Una vez terminado cada año de operación se identifica el valor de los ingresos brutos.
- Se multiplica el valor de los ingresos brutos identificados por el % de remuneración, según la siguiente tabla.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

AÑO	PORCENTAJE SOBRE INGRESOS
1	PB (porcentaje base ofertado)
2	PB (porcentaje base ofertado) +1.0%
3	PB (porcentaje base ofertado) +3.0%
4	PB (porcentaje base ofertado) +4.0%
5 en adelante	PB (porcentaje base ofertado) +5.0%

NOTA: El Porcentaje Base a ofertar (PB) no puede ser inferior al 7%.

3. Se compara el resultado obtenido con el valor mínimo anual según la tabla siguiente:

Valor comparativo anual asciende a **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$31.000.000)**, valor que se ajustará anualmente con la variación del IPC reportada por la entidad oficial respectiva y se aplicará de la siguiente manera (este valor es el referente para la garantía de seriedad de la propuesta):

AÑO DE OPERACIÓN	VALOR COMPARATIVO
2	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *50%
3	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *80%
4	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente *90%
5 en adelante	Valor mínimo comparativo ajustado por variación del IPC correspondiente

NOTA 1: Considerando que el primer año de operación se hace inversiones de dotación y alistamiento, no se aplica el valor mínimo comparativo anual solo el porcentaje base ofertado (se entiende que el primer año de operación corresponde al tiempo entre el momento de firma del acta de inicio más el periodo de alistamiento (6 meses), más 12 meses).

NOTA 2: Las partes podrán por mutuo acuerdo modificar el valor comparativo anual si ocurre una variación de más del 10% en el volumen de visitantes al JBB entre un año y el inmediatamente anterior.

5. Se transfiere al JBBJCM el mayor valor entre los dos montos.

3.10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO.

Para la determinación de este, se procedió a adelantar estudio y análisis de los precios del mercado, para lo cual se realizó comparación de factores que alimentaron los modelos financieros y se complementó con el análisis realizado considerando las observaciones en la etapa de prepliegos para realizar los ajustes respectivos generando un proceso que busca ser

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

competitivo. El cálculo del valor podrá ser consultado en el documento denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR”.

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad no incurrirá en erogaciones de su presupuesto.

3.12. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MYPIME

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no podrá limitarse a Mipyme, en atención a que el presupuesto estimado de este proceso de selección, no se encuentra dentro del rango establecido en dicha norma.

3.13. DEFINICIONES

Para los efectos del presente proceso contractual y el contrato a suscribirse, se toman como definiciones, acordes con el glosario establecido por Colombia Compra Eficiente, las siguientes:

DEFINICIONES GENERALES	
JBJCM	JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
ADJUDICACIÓN	Es el acto administrativo expedido por el Establecimiento Público Jardín Botánico de Bogotá, por medio del cual se determina que proponente presenta la mejor propuesta dentro del presente proceso de selección.
CERTIFICACIÓN	Documento por medio del cual se da fe sobre una situación jurídica.
CONSORCIO	Conglomerado de dos o más personas que en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
CONTRATISTA	Es el proponente que una vez finiquitado el proceso de adjudicación resulta como ganador del proceso de selección, el cual posteriormente deberá suscribir el contrato objeto del presente proceso de contratación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

DEFINICIONES GENERALES	
CONCEDENTE	En Colombia, el concedente es siempre el Estado a través de una entidad pública (del orden nacional, departamental, distrital o municipal). Es la entidad dueña del bien o servicio que, mediante un Contrato de concesión , le otorga a un particular (el concesionario) el derecho de construirlo, operarlo o explotarlo por su cuenta y riesgo.
CONCESIONARIO	Persona natural o jurídica (CONSORCIO O UNION TEMPORAL) que colabora en la explotación de un bien estatal, aspecto que reporta para el Estado un beneficio cuantitativo y cualitativo; y persigue la obtención de una ganancia como resultado de la actividad a desplegar.
INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	<i>“...prohibición dirigida al titular de una función pública a quien, por ese hecho, se le impide ocuparse de ciertas actividades o ejercer, simultáneamente, las competencias propias de la función que desempeña y las correspondientes a otros cargos o empleos, en guarda del interés superior que puede verse afectado por una indebida acumulación de funciones o por la confluencia de intereses poco conciliables y capaces, en todo caso, de afectar la imparcialidad y la independencia que deben guiar las actuaciones de quien ejerce la autoridad en nombre del Estado” (Corte Constitucional C-903/08)</i>
INHABILIDAD PARA CONTRATAR	Constituye una limitación de la capacidad para contratar de las personas naturales y jurídicas con las entidades estatales, ocasionando la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades. Lo anterior se fundamenta en el cumplimiento del interés público, razón por la cual las operaciones contractuales exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. (Corte Constitucional C-489/96)
OFERTA	Propuesta presentada por los interesados en participar en el presente proceso de selección.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el presente proceso de selección, por medio de las cuales se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos necesarios para la adjudicación del contrato.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante algún tipo de figura (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) que presentan una propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
UNIÓN TEMPORAL	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

DEFINICIONES GENERALES

	y del objeto contratado. No obstante, en cuanto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta, así como del contrato, se impondrán de acuerdo a su porcentaje de participación dentro del grupo.
--	--

DEFINICIONES TÉCNICAS

ACTIVOS DE OPERACIÓN	Son aquellos activos que se utilizan como soporte de las operaciones normales como parte integral del servicio que realizará EL CONTRATISTA, que son de naturaleza agotable, tales como: la lencería, mantelería, cubertería, platería, loza, cristalería, utensilios, envases, empaques, canastas, sillas, mesas, muebles, entre otros. Estos bienes por su naturaleza no son depreciables y para efectos legales se consideran fungibles.
AÑO FISCAL:	Corresponderá al período de doce (12) meses comprendidos entre el primero (1) de enero y treinta y uno (31) de diciembre de cada año de la administración, excepto del primer año, que comprenderá desde de la fecha de inicio del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de ese año, así como el último año que terminará en la fecha pactada como la de terminación del contrato
AÑO DE OPERACIÓN:	Corresponde al periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el vencimiento de los doce (12) meses siguientes. No obstante, para el primer año, el término comprenderá la fecha de inicio del contrato, el período de alistamiento y los doce (12) meses posteriores a la finalización de dicho período.
CONTINGENCIA:	Suceso derivado de una situación imprevista o imprevisible, y que puede conllevar a la reposición de equipos, el mantenimiento de los activos (que desborden el mantenimiento regular) y en general la cobertura de situaciones inesperadas que afecte la prestación de los servicios.
DOTACIÓN:	Entendida como la provisión de activos de operación y demás bienes y elementos necesarios para la adecuada marcha y prestación de los servicios.
INGRESOS BRUTOS:	Constituye la suma del valor registrado por el sistema de causación de las ventas generadas provenientes de la venta de bienes y servicios directamente relacionados con los servicios previamente descritos, deducidas las devoluciones asociadas a la no prestación de servicios, descuentos comerciales. Para efectos de la liquidación de la remuneración, se entenderán como ingresos brutos los valores efectivamente percibidos por la explotación de la concesión,

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

		excluyendo los impuestos, tasas y contribuciones que el concesionario recaude por cuenta de terceros o de las autoridades tributarias, incluyendo el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto sobre las Ventas cuando haya lugar.
INMUEBLES (INFRAESTRUCTURA):		Es el conjunto de bienes entregados por el JBBJCM, mediante acta, para ser utilizado como ACTIVOS del contrato. Forman en consecuencia parte del inmueble, los sistemas hidráulicos y sanitarios, de vapor, de refrigeración, ductos y/o redes de aire, electricidad, seguridad contra incendio, entre otros.
MANTENIMIENTO:		Entendiendo esta actividad, como una acción relevante y fundamental dentro de la operación, y consiste en todas y cada una de las acciones preventivas y correctivas que debe desarrollarse para que la infraestructura y el equipamiento mantenga su capacidad de operación y seguridad necesaria para ejecutar un óptimo nivel de servicio, con la calidad requerida.
MANTENIMIENTO PREVENTIVO:		Constituye el conjunto de actividades técnicamente programadas y predictivas para conservar y preservar el inmueble, los bienes, enceres y equipos en estado eficiente, operable y presentable durante su vida útil.
MANTENIMIENTO CORRECTIVO:		Constituye el conjunto de las actividades necesarias para rectificar y reparar activos que no han cumplido su vida útil, incluyendo las correspondientes al suministro por desgaste natural de repuestos consumibles determinados en los manuales de mantenimiento.
REPOSICIÓN DE ACTIVOS:	DE	Es la actividad de reponer, reconvertir, actualizar y adicionar los muebles, enceres y equipos, que han cumplido su vida útil y requieran reemplazo.
REVERSIÓN:		Entendiendo esta actividad, como la acción de entrega que debe hacer el CONTRATISTA al Jardín Botánico de Bogotá sobre la infraestructura, equipamiento y demás acciones, requeridas para finalizar de manera adecuada el vínculo contractual entre la entidad pública y un tercero operador; sin que exista, en lo posible, tiempos de inoperancia de la infraestructura y equipamiento, bien sea para una nueva operación por parte de un tercero o directamente por la entidad.
SERVICIOS PÚBLICOS:		Conjunto de servicios requeridos para la administración y aprovechamiento de los activos, que incluyen, sin limitarse a ellos, al suministro de agua, suministro de energía eléctrica, internet, y el suministro gas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

CAPITULO IV DE LAS PROPUESTAS

4.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”. Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

4.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostilla podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, el JARDIN se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. “Circular única Externa 22 de julio de 2022 8.4”

4.3.COSTOS Y ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

4.4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar su oferta únicamente a través de la plataforma SECOP II, para lo cual, deberán diligenciar los cuestionarios, adjuntar los formatos y documentos establecidos el documento complemento al pliego de condiciones, así como en la plataforma SECOP II.

No se recibirán propuestas en físico en las instalaciones de la Entidad, ni las enviadas por correo electrónico o por correo certificado, por ende, solo se entenderán recibidas por EL JARDÍN las propuestas que se presenten dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II, salvo que se presente indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe estar compuesta de dos (2) sobres de la siguiente manera:

Sobre 1: Habilitantes (Corresponden a los documentos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes.)

Sobre 2: Económico (corresponde a la oferta económica)

NOTA 1: Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural, ésta deberá ser presentada desde la cuenta de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda, de conformidad con la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>.

Si la oferta se presenta desde una cuenta diferente, la propuesta no podrá ser evaluada y en consecuencia será rechazada.

NOTA 2: Una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, el JARDÍN procederá a: 1) Descriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y 2) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

4.5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En el evento de presentarse falla generales o particulares, se dará aplicación al Protocolo expedido por Colombia Compra Eficiente para el efecto, el cual puede ser consultado en el link

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

Las Fallas Generales afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

4.5.1. INDISPONIBILIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTA

De presentarse una falla particular al momento de presentar oferta, el interesado deberá enviar correo a Colombia Compra Eficiente con el propósito que esta le certifique la existencia de la misma.

Igualmente deberá enviar un correo electrónico al buzón de la Entidad **oficinajuridica@jbb.gov.co**, **antes de la hora del cierre del proceso**, el cual deberá contener: **a.** el número de Proceso; **b.** el nombre del usuario en la plataforma **c.** nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; **d.** el NIT o cédula del Proveedor.

El proponente que acredite haber realizado oportunamente el anterior procedimiento deberá enviar su oferta a la Entidad por correo electrónico durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas, junto con el correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta y la existencia del Certificado de Indisponibilidad o comunicación de Colombia Compra que acredite una falla particular.

4.6. OFERTA ECONÓMICA

El PROPONENTE debe diligenciar el valor total de su propuesta económica en la plataforma del SECOP II, incluidos todos los costos, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, en el evento de no presentar oferta económica, la propuesta será rechazada.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Cuando el oferente no aclare lo relacionado con los impuestos, se considerarán incluidos y a quien se le adjudique no se le reconocerá valor adicional por este concepto.

NOTA 1: CORRECCIONES ARITMÉTICAS: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre, cuando el resultado final no corresponde a las operaciones matemáticas aplicadas sobre valores unitarios.

En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de verificar su propuesta, el cual será de forzosa aceptación para el oferente. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario por cada bien o servicio, la Entidad tomará en cuenta para efectos de la evaluación de la propuesta adjudicación y ejecución del contrato el valor más bajo.

En el evento en qué, de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado por rubro presupuestal, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA 2: APROXIMACIONES: De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en este sentido no se deberán establecer los precios unitarios requeridos con centavos, deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

El valor de la propuesta económica en NINGÚN caso podrá exceder el presupuesto oficial, so pena de ser rechazada.

4.7.IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Serán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

4.8.VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán tener una vigencia de 3 meses, lo cual corresponde a la duración del proceso de selección y hasta la firma del Contrato que se celebre con ocasión de la misma. El JBB podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la Garantía de

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Seriedad de la Propuesta. En todo caso se mantendrá vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento que debe constituir el contratista seleccionado.

Durante este período el Proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

4.9. IRREVOCABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es irrevocable. Por consiguiente, su presentación dentro de la oportunidad prevista y el vencimiento del plazo del proceso de selección significa para el proponente la imposibilidad de retractarse de la oferta y la firmeza de todas las condiciones de su propuesta, durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los Pliegos de condiciones, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como sus decretos reglamentarios.

4.10. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas, en los términos que establezca, habilite y permita la plataforma del SECOP II.

4.11. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5-MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente persona natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

4.12. PLAZO PARA SUBSANAR

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 30 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes durante los 5 días de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Entidad lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros.

5.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

La verificación de los requisitos habilitantes se medirá como CUMPLEN O NO CUMPLEN, solo están habilitados aquellas propuestas que cumplan los requisitos técnicos, jurídicos y financieros

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, y registradas en la Cámara de Comercio, a su vez su objeto social deberá comprender el de la presente licitación. En caso

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del concurso de méritos.

La figura jurídica a través de la cual se presente el oferente deberá tener una duración no inferior al término del plazo de ejecución y un (1) año más.

Para efectos de determinar la capacidad jurídica para obligarse el JBBJCM también examinará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas., en caso de consorcios, uniones temporales se verificará respecto de cada uno de sus integrantes.

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Requisito que se cumple con la firma autógrafa de la carta de presentación (De acuerdo con el modelo suministrado por EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS), y debe allegarse con la propuesta.

La Carta de Presentación debe estar debidamente diligenciada y firmada por el proponente: persona natural, el representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo, en el mismo sentido.

En la Carta de Presentación deberá indicarse el nombre del proponente y de su representante legal, indicando su nombre en forma clara, número de documento de identidad y demás datos requeridos en el respectivo **FORMATO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Igualmente, en la carta de presentación de la propuesta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin limitación de cuantía, o debidamente facultado por el órgano social competente para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario, por la cuantía del mismo, para lo cual deberá allegarse el acta de autorización del órgano social donde conste de manera clara

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

que se le otorga la facultad al representante legal y la autorización para suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo y la cuantía hasta la que puede suscribirlo.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, en caso de que todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por cada uno de ellos.

5.1.3. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que se soliciten en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso, y Ley 2213 artículo 5 de 2022, así como con los aspectos referidos a la Autenticación, Consularización o Apostille y Traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5.1.4. APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y los documentos del presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente .

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en el presente proceso. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

El proponente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal si es persona jurídica o registro mercantil si es establecimiento de comercio o persona natural, **expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de cierre o presentación de la oferta**, si el proponente es una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio:

El objeto social debe estar en concordancia con el objeto de la contratación, salvo que tenga objeto social indeterminado.

Las personas jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir individualmente con estos requerimientos.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal cada uno de los integrantes que lo conforman, deben anexar la certificación de existencia y representación legal.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este numeral, en las mismas condiciones requeridas para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y los requerimientos del proceso de selección.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 23 del Código de Comercio, si se trata de personas naturales en ejercicio de profesiones liberales y que no realizan ninguna otra actividad considerada como mercantil, la presentación del registro mercantil no será obligatoria, por lo

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

tanto, el proponente deberá manifestar dicha condición en la carta de presentación de su propuesta, y soportarla a través de la respectiva tarjeta profesional y su certificado de vigencia, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia del documento de identificación del Representante Legal de la Persona Jurídica, o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o proceso de sociedad futura o de la persona natural según el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada por apoderado, adicionalmente deberá presentarse la fotocopia del documento de identificación del apoderado.

5.1.7. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL

Se admitirá la participación de Consorcios, Uniones Temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta, señalando el nombre con el cual se denominará y el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentaje de participación se sugiere **FORMATO 3 - MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL / CONSORCIO**

Para tal efecto, aportarán el documento de constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura con el cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente, lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los miembros del Consorcio, Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. De igual manera deben indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, así como la duración de este, el cual no podrá ser inferior al del contrato y un año más.

Los integrantes de un Consorcio, o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de presentación de propuestas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, es de señalar que las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas ya sea de la propuesta o del contrato, se les impondrán de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

A su vez, designarán el representante legal en el documento de conformación del consorcio o Unión Temporal, señalando su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

En el documento de constitución de Consorcio, Unión Temporal, se debe establecer la identificación completa de cada uno de sus integrantes, de igual forma debe estar firmado por cada uno de los integrantes con la firma autorizada de cada una de las partes. La propuesta debe ser presentada y firmada por el representante legal designado para tal efecto.

Para efectos de la facturación, los integrantes del Consorcio, o Unión Temporal, deberán manifestar en el documento de su constitución como actuarán para efectos de la facturación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, que establece:

Artículo 11. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas”.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y RECIBO DE PAGO O CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA.

El proponente presentará con la propuesta, el original de la correspondiente garantía de seriedad, su recibo de pago o constancia de no revocatoria expedida por la aseguradora con la siguiente información:

BENEFICIARIO: JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS con NIT. 860030197-0,

AFIANZADO: El Oferente

Nota: En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación

VIGENCIA: Tres (3) meses, a partir del cierre del proceso. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La garantía de seriedad de la oferta opera como respaldo para cubrir las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta, sanción que previo debido proceso, se podrá aplicar por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación del presente proceso se prorrogue, y la ampliación la haya solicitado EL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, siempre que la prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta presentada, después de vencido el plazo establecido en el presente proceso de selección para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato, sin justa causa, por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente adjudicatario seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato impidiendo el inicio de su ejecución.

NOTA: En el evento que se amplíe el plazo para la adjudicación del proceso de selección, los oferentes deben subsanar este requisito aun cuando la entidad pública no lo solicite, dado que la obligación de garantizar los ofrecimientos durante todo el proceso de selección es una exigencia de orden legal. (Sentencia 02942 H Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A CP. Carlos Alberto Zambrano Barrera, Rad. 760012331000 20010294201 Expediente 39066 del 10 de diciembre de 2018).

5.1.9. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, La Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

El cumplimiento de esta obligación se acredita mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, en caso de personas jurídicas, o allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada, en caso de personas naturales con seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección **FORMATO 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

En el evento en que el oferente cuente con revisor fiscal deberá adjuntar documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios emitida por Junta Central de Contadores y copia de tarjeta profesional.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

En todo caso las certificaciones dejarán constancia de los aportes efectuados a los sistemas mencionados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

El adjudicatario del proceso de selección, trate de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.1.10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de que trata la Ley 1952 de 2019. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

El JBB se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra reportado como inhabilitado para contratar con el Estado en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI".

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5.1.11. ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

No podrán participar en el presente proceso las personas que se encuentren reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, verificará en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura no se encuentren reportados en dicho boletín. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de quienes van a participar en el presente proceso, tanto del proponente, como de todos y cada uno de los miembros en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre reportado con antecedentes penales, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

5.1.13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5.1.14. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, el Registro Nacional de Medidas Correctivas de conformidad con los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

En el caso de personas jurídicas, dicha consulta se realizará al representante legal de la sociedad.

5.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO 2- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, el documento deberá estar suscrito por el Representante Legal o Apoderado.

Si se comprueba el incumplimiento del compromiso suscrito por el Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, éste incumplimiento es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias jurídicas, civiles, disciplinarias, fiscales y penales y las que determinen las autoridades competentes.

5.1.16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Representante Legal debe manifestar bajo la gravedad del juramento, y mediante el **FORMATO 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que ni él, ni la Persona Jurídica, consorcio, unión temporal que representa, o sus integrantes se encuentran incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y las Leyes, entre otras, las contempladas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y demás normas concordantes y complementarias.

5.1.17. MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el **FORMATO 5 - MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE** el cual deberá ser suscrito por la proponente persona

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

natural, o por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura.

5.1.18 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos de Colombia, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la ley 2097 de 2021.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA . Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los representantes miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

5.1.19. ACREDITACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS (Ley 2069 de 2020 art 35)

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **FORMATO 7**.

5.1.20 RUT ACTUALIZADO

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario, con la actividad económica actualizada según resolución 00139 de noviembre 21 de 2012 modificada por la resolución 00154 de 2012 y la 000041 de 2013. Así mismo, atendiendo lo establecido en la Ley 2010 de diciembre de 2019. Circular externa 001 del 15 de marzo del 2023. Circular 001 de 2023 DIAN.

5.1.21. RIT ACTUALIZADO

El proponente adjudicatario deberá aportar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante con la suministrada en el RUT (Códigos CIU) y la Resolución 079 de 2013.

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

La información contenida en el RUT y el RIT de la dirección, teléfonos y códigos CIIU deben ser coincidentes en ambos documentos.

5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

LOTE 1:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos tres años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar, a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un numero de comensales de 100 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 - CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 - CIIU 5621 - Catering para eventos
 - CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 - CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de \$270 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIU alguno de los siguientes:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- CIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
- CIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- CIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
- CIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros.	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

5.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES

LOTE 1:

En caso de que la oferta se presente por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, la Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender que atiende a un número de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
4. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 - CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 - CIIU 5621 - Catering para eventos
 - CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 - CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, Alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de \$200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 - CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

Nota 5: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 6: Para los proponentes plurales se aplicará la experiencia para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES (Art. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021)

LOTE 1:

En caso de que la oferta se presente por emprendimientos y empresas de mujeres verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender que atiende a un numero de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
5. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
 - CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
 - CIIU 5621 - Catering para eventos
 - CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
 - CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de \$200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros Comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

solicitada. Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.2.3 EXPERIENCIA HABILITANTE - PROPONENTES QUE CERTIFIQUEN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 0287 de 2026)

LOTE 1:

En caso que la oferta se presente por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad verificará que el proponente acredite experiencia general en el manejo de alimentos y bebidas en infraestructuras con capacidad instalada para atender al menos 60 comensales en máximo una rotación, y con continuidad de atención durante al menos dos años consecutivos, para ello, demostrará la experiencia bajo los siguientes parámetros:

1. Demostrar a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un número de comensales de 60 personas o más en máximo una rotación.
2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIU alguno de los siguientes:

- CIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- CIIU 5621 - Catering para eventos
- CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
- CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] establecimientos para comer y beber
[90000000] alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor al 20% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

Nota 3: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 20% de la respectiva forma asociativa.

LOTE 2:

La Entidad verificará que el proponente acredite experiencia general en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas con un mínimo de facturación promedio anual de los último dos años de \$200 millones, para ello demostrar la experiencia, bajo los siguientes parámetros:

1. El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

2. Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
4. Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:

- CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
- CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
- CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
- CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] Comercialización y distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros [80141607] Gestión de eventos de manualidades.	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] libros comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

Nota 1: Cuando se acredite la experiencia general del proponente, con una sociedad de la cual hizo o hace parte, la participación en el negocio, que usa de experiencia, debe ser igual o mayor

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

al 30% de la sociedad; si es inferior no será válida dicha experiencia. En estos casos, el proponente, debe anexar certificación de revisor fiscal o contador donde claramente se defina esta condición.

Nota 2: Para los proponentes que utilicen figuras asociativas para presentarse a la actual licitación (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar por lo menos uno (1) de los códigos CIU referenciados.

Nota 3: Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del Pliego de Condiciones, según el lote en el cual se presente; los oferentes pueden presentarse a los lotes que considere si cumple con la experiencia solicitada.

Nota 4: En caso de Unión Temporal, la experiencia será demostrada por el o los socios que tengan una participación igual o mayor al 30% de la respectiva forma asociativa.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026**, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

- Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en la nota 1 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El JARDÍN BOTÁNICO realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera del año fiscal inmediatamente anterior.

Por tanto, la Entidad realizará la verificación de los indicadores financieros y organizacionales con corte a 31 de diciembre del año 2024, sin embargo, se aceptarán indicadores con corte a 2025 si estos ya se encuentran disponibles al momento de la evaluación por lo cual la información

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

financiera deberá ser aportada con los estados financieros debidamente certificados por contador y representante legal y/o revisor fiscal para los casos en que aplique.

6.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente > 1

Para que la propuesta se considere HABILITADA el nivel de solvencia debe ser mayor a 1

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IL = \frac{(AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn)}{(PC1 + PC2 + PC3 + \dots + PCn)}$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Nivel de endeudamiento = Pasivo total / Activo total < 70%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de endeudamiento debe ser menor al 70%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$IE = \frac{(PT1 + PT2 + PT3 + \dots + PTn)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

PT= Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad operacional / Gastos Financieros > 1 o Indeterminado.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el nivel de la cobertura de intereses debe ser mayor a 1 o Indeterminado.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RCI = \frac{(UO1 + UO2 + UO3 + \dots + UOn)}{(GF1 + GF2 + GF3 + \dots + GFn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, GF= Gastos Financieros de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente > 30%

Para que la propuesta se considere HABILITADA, el Capital de trabajo debe ser mayor al 30% del valor mínimo anual establecido por la Entidad para el lote o los lotes a los cuales se realice postura.

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$CT = (AC1 + AC2 + AC3 + \dots + ACn) - (PC1 + PC2 + AC3 + \dots + ACn)$$

AC=Activo corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, PC= Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio > 0.07

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre el patrimonio debe ser mayor a 0.07

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RP = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)}{(P1 + P2 + P3 + \dots + Pn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, P= Patrimonio de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad sobre Activos = Utilidad Operacional / Activo Total > 0.04

Para que la propuesta se considere HABILITADA, la rentabilidad sobre activos debe ser mayor a 0.04

En el caso de los consorcios o uniones temporales el presente indicador se calculará con base en la suma aritmética de los componentes para determinar el indicador, así:

$$RA = \frac{(U01 + U02 + U03 + \dots + U0n)}{(AT1 + AT2 + AT3 + \dots + ATn)}$$

UO= Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, AT= Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, información financiera contenida en los estados financieros certificados según corresponda.

En caso de no cumplir con la Capacidad organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA: La presentación de los indicadores deberá realizarse en el formato denominado: INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

CAPITULO VI

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1.COMITÉ EVALUADOR.

Las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador de Gasto.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

6.2. TÉRMINO DE EVALUACIÓN.

LA ENTIDAD realizará la verificación de aspectos habilitantes, la evaluación y la ponderación de las ofertas, según los criterios señalados en este pliego de condiciones, dentro del término establecido en el cronograma.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones y la ponderación de las propuestas, a juicio de LA ENTIDAD, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido para la evaluación y correspondiente ponderación.

6.3. PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles de acuerdo con la fecha que para el efecto se señala en el cronograma, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

6.4. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Evaluadas las propuestas, con los puntajes obtenidos se conformará un orden de elegibilidad de mayor a menor. El proceso será adjudicado a la propuesta que obtenga el mayor puntaje y por ende se encuentre en primer orden de elegibilidad.

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDÍN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla:

LOTE 1:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Experiencia adicional en la atención de servicio de alimentos y Bebidas.	47.5	47.5

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
ECONÓMICO	porcentaje de remuneración al JBBJCM (Porcentaje Base (PB))	40.0	40.0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.0	10.0
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)		2.0	2.0
INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL			Hasta 100 Puntos

LOTE 2:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
TÉCNICOS	Nivel de facturación de servicio diferentes a alimentos y Bebidas.	47.5	47.5
ECONÓMICO	porcentaje de remuneración al JBBJCM (Porcentaje Base (PB))	40.0	40.0
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.0	10.0
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026)		2.0	2.0
INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)		0.25	0.25
PUNTAJE TOTAL			Hasta 100 Puntos

Nota para todos los lotes: conforme lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58, la entidad deberá reducir del puntaje obtenido 2 puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6.5.1 FACTOR TÉCNICO

El JARDIN otorgará hasta 47.5 puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

- La puntuación en atención de comensales en el servicio de Restaurante, se otorgan así:

Criterio	Puntos
Experiencia de tres (3) años adicionales a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención	47.5
Experiencia de dos (2) años adicionales a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención	30
Experiencia de un (1) año adicional a los mínimos exigidos, en el manejo de alimentos y bebidas en una infraestructura con capacidad instalada para atender al menos 100 comensales en máximo una rotación con continuidad de atención. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 en máximo una rotación con continuidad de atención.	10

Para comprobar lo antes mencionado debe:

1. Demostrar el tiempo exigido (6 años, 5 años o 4 años; para MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres 5 años, 4 años o 3 años) y el número de comensales, a través de la Licencia de Funcionamiento o el Certificado del Cuerpo de bomberos del establecimiento donde presta sus servicios de Alimentos y Bebidas o certificado de las

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

empresas que acrediten el pago de derechos de autor, en el que, se precisa el número de mesas de los establecimientos de comercio en la ciudad de Bogotá, o certificación bajo la gravedad del juramento que el establecimiento de comercio cuenta con el tiempo y la capacidad para atender un número de comensales de 100 personas o más en máximo una rotación. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, el número de comensales es 60 personas o más en máximo una rotación.

2. Debe ser un local en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
3. Debe adjuntar certificado de Cámara de Comercio, donde se demuestre mínimo la constitución en los años antes mencionados y tener como código CIIU alguno de los siguientes:

- CIIU 5611 – Expendio a la mesa de comidas preparadas
- CIIU 5613 – Expendio de comidas preparadas en cafeterías
- CIIU 5621 - Catering para eventos
- CIIU 1084 – Elaboración de comidas y platos preparados
- CIIU 7912 – Actividades de Operadores Turísticos.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[90000000] Servicio alimentación, de Viajes, Y alojamiento, Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101500] Establecimientos para comer y beber
[90000000] Alimentación, Servicio de Viajes, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101700] Servicios de Cafetería
[90000000] Servicio de viajes, alimentación, alojamiento, y Entretenimiento	[90100000] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	[90101600] Servicios de Banquetes y Catering

Nota: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DE CALIFICACIÓN PROPONENTE** del Pliego de Condiciones.

LOTE 2:

El JARDIN otorgará hasta 47.5 puntos, cuando se acrediten los siguientes ofrecimientos técnicos adicionales:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- La puntuación en la venta de elementos diferentes a servicio de alimentos y bebidas, se otorgan así:

Criterio	Puntos
Facturación promedio anual de los dos últimos años superior o igual a \$410 millones. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, la facturación será de \$340 millones.	47.5
Facturación promedio anual de los dos últimos años superior a \$270 millones, pero inferior a \$410 millones. Para caso de MIPYMES o Empresas o Emprendimiento de mujeres, la facturación será entre \$200 millones y \$340 millones.	15

- El valor solicitado se puede demostrar, con el promedio anual de los últimos dos años, en máximo tres sitios (infraestructuras).
- Debe ser un local(es) en funcionamiento, esta calidad debe ser demostrada a través de recibos de servicios públicos de los últimos tres meses.
- Debe adjuntar los estados financieros certificados por contador o revisor fiscal donde se demuestre el valor de la facturación por cada local en los últimos dos años.
- Su certificado de cámara de comercio tenga como código CIIU alguno de los siguientes:
 - CIIU 4719 – Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco
 - CIIU 4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
 - CIIU 4774 - Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados
 - CIIU 5613 – Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
 - CIIU 5131 - Comercio al por mayor de productos textiles y productos confeccionados para uso doméstico.

Como alternativa a la acreditación mediante códigos CIIU, el interesado podrá demostrar la clasificación correspondiente en el sistema UNSPSC, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] y Comercialización distribución	[80141600] Actividades de ventas y promoción de negocios

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[80000000] Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y servicios Administrativos	[80140000] y Comercialización distribución	[80141607] Gestión de eventos
[60000000] Instrumentos musicales, juegos, artes, artesanías y equipos de educación	[60120000] Equipo, accesorios y suministros	[60124102] Productos de artesanía multicultural
[14000000] Materiales y productos de papel	[14110000] Productos de papel	[14111807] Libros comerciales para múltiples usos
[49000000] Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	[49100000] Colecciones y condecoraciones	[49101602] Recuerdos (souvenirs)

6.5.2 FACTOR ECONÓMICO

EL JARDÍN a partir del valor de las Ofertas asignará un máximo de (40) puntos de acuerdo con el método de mayor valor, para la ponderación de la oferta económica:

La oferta económica deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. La oferta económica deberá ser diligenciada en su totalidad y en ella se establecerá el valor total de la oferta y su discriminación.

1. MAYOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de mayor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS procederá a determinar el mayor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left[\frac{40 \times V_i}{V_{max}} \right]$$

Donde:

V_{max} = Mayor valor de las ofertas

V_i = Valor de la oferta i

i = Numero de ofertas

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el mayor valor y el valor de la oferta, cómo se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Para este efecto se debe llenar el FORMATO OFERTA ECONOMICA.

6.5.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

De acuerdo a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) del párrafo anterior, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que han sido importados y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos.

El mínimo exigido de componente nacional será el 10% del valor del bien en fábrica ofertado y para los servicios el 10% del personal profesionales, técnicos y operativos. Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional, será efectuado después de la sumatoria del puntaje técnico económico de la siguiente forma:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10 puntos
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5 puntos
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0 puntos

NOTA 1: El ofrecimiento se hará en el formato correspondiente que se suministra; para tal fin debe ser debidamente diligenciado y suscrito, sino es diligenciado a se marca más de una casilla no se otorgara el respectivo puntaje.

NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

6.5.4 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 0287 de 2026)

Las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

6.5.5 CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES (DECRETO 1860 de 2021 CRITERIOS DIFERENCIADORES PARA EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y MIPYMES).

De conformidad con el decreto 1860 de 2021 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”*, se establece el siguiente puntaje adicional:

INCENTIVO MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)	0.25
INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL (DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 – 2.2.1.2.4.2.14)	0.25

Nota 1: La condición de MIPYME y/o EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, se verificará mediante el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio y el diligenciamiento del FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya, las micros, medianas o pequeñas empresas se definen como:

- Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
- Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
- Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Nota 4: Para los proponentes plurales se aplicará para emprendimiento y empresas de mujeres o MIPYMES, si por lo menos uno de los integrantes acredita estas condiciones bajo los criterios dispuestos anteriormente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MULTAS Y CLÁUSULA PENAL).

La Entidad debe dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de Ley 2195 de 2021, para el caso del presente proceso, respecto de la reducción “durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020". (Para contrato obra pública)

6.7 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa del 19 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, ley 1778 de 2016, ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
- C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
- D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
- E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
- F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- G. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
- H. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada ítem.
- I. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
- J. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- K. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino de traslado del informe de evaluación o durante el plazo otorgado en caso de aclaración.
- L. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
- M. Cuando la oferta de un proponente plural no sea presentada en SECOP II, desde el usuario del consorcio o unión temporal, según corresponda.
- N. Los demás casos expresamente establecidos en este pliego de condiciones y en la normatividad

6.8 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para el presente proceso para acreditar que el servicio es Colombiano, la persona natural deberá acreditarlo mediante: La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad o La visa de residencia certifica la residencia.

Para el caso de una persona jurídica constituida el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es,

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará mediante el siguiente mecanismo, así:

La Entidad organizará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

a. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

b. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 4: LA ACREDITACIÓN DE LOS PRESENTES REQUISITOS NO ES SUBSANABLE, DADO QUE LOS MISMOS CORRESPONDEN A UN FACTOR PONDERABLE.

Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos para acreditar los factores de desempate cumpliendo los requisitos señalados en el anexo **CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ARTICULO 34.**

6.8 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora señalada en el cronograma, el Jardín Botánico José Celestino Mutis celebrará una Audiencia Pública para la Adjudicación de la Licitación, que se realizará de acuerdo con el procedimiento señalado en dichas normas.

PROCEDIMIENTO (VER ANEXO)

- a) Inscripción de los participantes en la audiencia (según formato) (Si la audiencia es presencial).
- b) Apertura de la Audiencia en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- c) Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación de las propuestas.
- d) Respuestas dadas por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.
- e) Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- f) Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- g) Se concederá el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por el Representante Legal del proponente o por la persona o personas que previamente éste haya

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

designado para tal fin. La intervención estará limitada a un tiempo máximo de tres (03) minutos.

- h) Deliberación de los funcionarios responsables del proceso de selección designados por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ y el correspondiente ordenador del gasto.
- i) En caso de empate entre dos o más proponentes se procederá a aplicar los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.
- j) Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta por parte de los ordenadores del gasto del presente proceso.
- k) Cierre de la audiencia.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás asistentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la audiencia, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en la plataforma del SECOP II.

Los participantes en la audiencia distintos al representante legal, deberán presentar poder especial en el que se indique claramente las facultades para participar en la audiencia. La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el pliego de condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

NOTA: La audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual se seguirá el protocolo relacionado en el anexo final del presente documento.

6.9 DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá aportar como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal los siguientes documentos:

1. Copia de la certificación bancaria.
2. Copia actualizada del RIT (La información de la actividad económica, dirección, teléfono deben corresponder con la información del RUT).

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la Dirección Distrital de Impuestos a fin de determinar el régimen al que pertenece, de conformidad con lo establecido en el decreto 422 de 1996 teniendo en cuenta que la información contenida debe ser concordante a la suministrada en el RUT (Códigos CIIU) y la Resolución 079 de 2013

El proponente debe anexar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT- de la Dirección Distrital de Impuestos de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de identificar ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.

Se aclara que para los proponentes que no se encuentren radicados en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 422 de 1996, dispone que los contribuyentes del Impuesto de Industria, Comercio y Avisos y Tableros, estarán obligados a inscribirse en el registro de Industria y Comercio, informando los establecimientos donde ejerzan las actividades industriales, comerciales o de servicios, mediante el diligenciamiento del formato que la administración tributaria adopte para el efecto.

Quienes inicien actividades, deberán inscribirse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones.

6.10 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Dentro del mismo término de adjudicación, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, podrá declarar desierta la licitación, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo establecido en el artículo 25 numeral 18 y el artículo 30 numeral 9 inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

Serán causas o motivos para declarar desierta la licitación, aquellas que impidan la escogencia objetiva del contratista, y en específico:

1. Que no se presenten ofertas
2. Que ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
3. Que existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
4. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo o no satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.
5. Que el ordenador del gasto del JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, en el presente proceso de selección, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

CAPITULO VII ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES ASOCIADOS AL PROCESO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso, es decir, el riesgo constituye un hecho futuro e incierto, que, de concretarse, alteraría la ecuación contractual.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

No obstante, lo anterior en la audiencia de asignación de riesgos, los posibles oferentes o interesados en el proceso deberá manifestar al Jardín, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que no hayan sido contemplados por el Jardín.

VER ANEXO – ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

CAPÍTULO VIII PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal. Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 expedida el 3 de agosto del 2020, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería colombiana.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente designar un apoderado general, toda vez que el objeto del contrato o las obligaciones que deberán ser desarrolladas en Colombia, no implican una actividad de carácter permanente por parte de la sociedad extranjera en Colombia, de conformidad con lo señalado en por la Superintendencia de Sociedades, en el Concepto 220-001477 Enero 8 de 2009.

Por último, se aclara que en caso de que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, el proponente adjudicatario deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos tramites y deberá presentar estos documentos como durante el término de subsanación.

8.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

8.2. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros con corte a su país de origen debidamente firmados por el representante legal y por el Contador Público, acompañada del dictamen y sus notas y con traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador(a) Público(a) con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, así mismo, debe diligenciar el Formato respectivo - Capacidad Financiera y Organizacional establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará teniendo en cuenta los indicadores financieros.

El Contador(a) Público(a) que suscriba el Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional.

NOTA 1: La información del Formato respectivo Capacidad Financiera y Organizacional estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad, en caso de existir diferencias prevalece la información de los estados financieros.

En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país”

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c.** Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y de responsabilidad civil extracontractual, cuando aplique, con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar para cada lote:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.	vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.	vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE / VALOR	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

CAPITULO X DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

10.1 OBJETO

“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Los interesados pueden presentar oferta a un lote o a los dos lotes, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos para cada uno, la documentación debe anexarse de manera independiente para el o los lotes a los cuales se presente el interesado.

10.2.1 ÁREA DEL CONTRATO. El área objeto del presente contrato comprende:

LOTE 1:

Restaurante:

- A.** Terraza que permite que las personas puedan tener una visual de 360°;
- B.** Primer piso, con una arquitectura adaptada a las condiciones climáticas y espaciales del JBBJCM.

LOTE 2

Tienda para la venta de productos.

10.2.2 MODELO OPERATIVO. El alcance del objeto a contratar implica que el concesionario atenderá las especificaciones generales y particulares que se determinan en el Anexo 1- Modelo Operativo (RESTAURANTE) y Anexo 2 – Modelo Operativo (TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS)

Exclusivamente dentro del área geográfica delimitada en el mismo, de conformidad con los parámetros, lineamientos y dando pleno cumplimiento a lo dispuesto en los Anexos y las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

1.5.3 ETAPAS. El objeto comprende los siguientes aspectos:

- a) Alistamiento y Dotación: El concesionario realizará por su cuenta y riesgo el alistamiento y dotación del área objeto del contrato, incluyendo como mínimo las siguientes actividades:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

1. Trámite y obtención de los permisos y certificaciones requeridos para operar.
2. Elaborar y presentar los proyectos de diseño para realizar las adecuaciones; para esto, debe solicitar a la oficina de infraestructura del JBJCM, acorde a la adecuación, los documentos que necesitará dicha oficina para dar su aprobación.
3. Adecuaciones de infraestructura, previa aprobación del JBJCM.
4. Adquirir la dotación, equipos y elementos necesarios para la prestación del servicio;
5. Realizar la decoración y ambientación requerida para la etapa de operación, explotación y mantenimiento.
6. Las demás actividades preoperativas requeridas para el inicio de la operación.
7. Realizar conjuntamente con el JBJCM, el inventario de muebles y equipos con que iniciará la operación.

Esta etapa se estima en seis (6) meses.

b) Operación, explotación y mantenimiento: El concesionario ejecutará los servicios de manera continua y eficiente de conformidad con la normatividad aplicable a la clase de contrato y servicio. Teniendo derecho a explotar el área del CAV concesionada, y realizando todas y cada una de las acciones preventivas y correctivas para que la infraestructura y el equipamiento mantengan su capacidad de operación y seguridad necesaria para ejecutar un óptimo nivel de servicio, con la calidad establecida por el Jardín Botánico de Bogotá.

c) Cierre y reversión: Al finalizar el término de la concesión, los activos incorporados por el concesionario y directamente afectados a la prestación del servicio en el área concesionada del CAV se sujetarán al esquema de reversión, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y a los parámetros establecidos en los anexos del contrato. Para efectos de lo anterior, se establece la siguiente diferenciación:

- a) Los activos fijos incorporados a la infraestructura, incluyendo las adecuaciones y mejoras de carácter permanente, revertirán obligatoriamente al JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ, sin contraprestación adicional, al momento de la terminación del contrato.
- b) Los activos operativos o removibles, tales como equipos, mobiliario y dotación, estarán sujetos a verificación por parte de la entidad concedente acordado con el contratista, en el marco del comité operativo, con el fin de determinar su carácter esencial para la continuidad del servicio y su idoneidad funcional para la operación del espacio bajo esquemas generales de explotación comercial de servicios de restaurante.

En aquellos casos en que dichos activos sean calificados como esenciales, se entenderán afectos al servicio y, en consecuencia, quedarán sujetos al régimen de reversión. Por el contrario, aquellos que no ostenten tal carácter podrán ser retirados por el concesionario al momento de la terminación del contrato, de conformidad con las condiciones, procedimientos y plazos que se establezcan en los anexos contractuales.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Los criterios principales para determinar, en el comité de operación, que bienes deben revertir tanto para el lote 1 como 2, son como mínimo:

- a) Afectación directa: Solo deben revertir aquellos que sean indispensables para asegurar la continuidad del servicio público o la explotación del bien estatal.
- b) Amortización: Los bienes sujetos a reversión serán aquellos cuya inversión el contratista ha previsto recuperar (amortizar) a través de las utilidades del contrato durante su vigencia.
- c) Bienes entregados: Los bienes entregados en tenencia por el JBJCM deben reversar en igual condición.
- d) Bienes adquiridos por el Contratista: Para estos bienes verificar la realidad operativa y financiera del modelo de negocio, asegurando que el JBJCM reciba los elementos necesarios y funcionalmente indispensables para la continuidad del servicio, excluyendo elementos que solo sirven de manera particular para una tipología de servicio. El propósito es evitar la parálisis del servicio una vez termine el contrato, sin incurrir en inclusión de activos que por su particularidad la entidad deba mantener sin uso o dar de baja por su especificidad.
- e) Respetar la propiedad del contratista sobre aquellos bienes que sean ajenos a la concesión.

Según lo antes mencionado y acorde a lo señalado en el anexo modelo de operación, El CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución del contrato deberá entregar la lista de bienes de inventario con la que iniciará su operación y mantenerla actualizado durante la vigencia del contrato. Con este listado, el comité de operación, siguiendo los criterios señalados y aquellos otros que se definan, de manera conjunta (JBJCM y CONTRATISTA), identificarán en la lista de inventario cuales son bienes objeto de reversión.

10.2.4 PROHIBICIONES. Queda prohibido a EL CONCESIONARIO:

- 1. Realizar actividades distintas a las establecidas en EL CONTRATO que se suscriba.
- 2. Realizar sus actividades en áreas diferentes a las entregadas en concesión.
- 3. Consumir o expender bebidas alcohólicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 644 de 2025 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, cigarrillos o cualquier sustancia estimulante o tóxica para el organismo de conformidad con la regulación vigente.
- 4. Expendir alimentos y bebidas o cualquier objeto, artesanía o souvenirs, sin contar con los respectivos permisos de ley vigentes en caso que se requieran y con autorización previa del supervisor del contrato.
- 5. Ceder los derechos establecidos en este contrato.
- 6. Utilizar el espacio concesionado, para la realización de actividades distintas a las contempladas en este contrato y sus anexos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

7. Almacenar sustancias nocivas para la salud y/o que pongan en riesgo la integridad de los usuarios del JBBJCM o del personal administrativo del JBBJCM.
8. Utilizar algún tipo de publicidad, sin consentimiento ni aprobación de la entidad, reservándose ésta el derecho de publicidad en todas las áreas del espacio construido.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) años y seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de duración de este contrato se soporta en el tiempo requerido para lograr el retorno de la inversión realizada, la generación de utilidades acordes al rendimiento del capital propio, la realización de las adecuaciones al inicio del contrato, la estandarización del proceso contractual y los datos definido en cada modelo financiero.

En efecto, para determinar el tiempo, se consideró aspectos como: 1) recuperación de la inversión, considerando el monto de la misma, el flujo de ingresos y la estructura de gastos y costos que debe cubrir el proyecto; 2) El análisis de los escenarios del modelo financiero, validando los indicadores de rentabilidad del proyecto y flujo del inversionista; 3) La prospección de demandantes de los servicios del CAV, soportados en los datos históricos y el estudio de sector realizado; 4) La carga administrativa para abrir y gestionar los procesos.

10.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

10.5 REMUNERACION

El CONCESIONARIO pagará a EL CONCEDENTE como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de la infraestructura entregada en concesión, una retribución, según la oferta económica presentada a través de la Proforma respectiva donde indicará el porcentaje base (PB) y escala de crecimiento, según el procedimiento determinadas en el numeral 3.9 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor se liquidará de manera anual o al tiempo del servicio efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato, y se deberá consignar los valores establecidos en la cuenta bancaria indicada por la entidad.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

Nota: La liquidación de los valores a los que hace referencia este punto, no implicarán una liquidación parcial del contrato, sino únicamente de los valores de acuerdo con la vigencia fiscal y año de operación.

1.6 OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**.
3. Elaborar y suscribir a través del supervisor el acta de inicio y acta de recibo real y material del espacio concesionado.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Permitir y propiciar el uso del área o áreas objeto del contrato de concesión, en los términos de ANEXO 1- MODELO OPERATIVO RESATAURANTE y ANEXO 2 – MODELO OPERATIVO TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.
6. Comunicar por escrito cualquier modificación que se presente en los horarios de acceso a las áreas entregadas en concesión.
7. Estudiar, aprobar o desaprobar los medios publicitarios o difusión de actividades derivadas del uso del espacio concedido.
8. Viabilizar, aprobar y hacer seguimiento a las mejoras que se autoricen.
9. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Jurídica. (cuando aplique).

1.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.
2. Constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías establecidas en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y publicarla en SECOP II para su aprobación y suscribir el acta de inicio.
3. Suscribir acta de recibo real y material del espacio concesionado, después de perfeccionado el presente contrato, y el acta de inventario.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramientos que pudieran presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
6. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

7. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones de la entidad, a través de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
8. Participar activamente en la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el propósito de asegurar el cumplimiento de la misión institucional.
9. Entregar los informes específicos y extraordinarios, cuando le sean solicitados por parte de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean impondibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean impondibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados
12. Radicar en el SECOP II los anexos modificatorios de las garantías, cuando se suscriba cualquier tipo de modificación al contrato.
13. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos-PGIR de la Entidad, así como con la normatividad tanto interna como externa frente al manejo de los residuos generados por las actividades que desarrolle en la ejecución del presente contrato.
14. Cumplir con los lineamientos, regulaciones y/o actividades establecidas en la entidad enfocadas con el uso eficiente y ahorro del agua y la energía.
15. Adelantar las inversiones necesarias en infraestructura y dotación que sean necesarias para la prestación de los servicios requeridos.
16. Todas las contrataciones adelantadas por el Jardín Botánico atenderán los lineamientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, para el cumplimiento de los aspectos establecidos en los artículos Artículo 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo...”* y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo *“por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”*.
17. El Subsistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Jardín Botánico José Celestino Mutis determina los requisitos y criterios mínimos en la contratación de servicios y obra que el Jardín Botánico realice con terceros y que impliquen un impacto en la seguridad y salud de los trabajadores, buscando mejorar el cuidado de los proveedores o contratistas, los cuales son de obligatorio cumplimiento y se presentan a continuación:
 - Cumplir con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Entregar el Listado de los colaboradores que intervendrán en cada etapa de la concesión.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- Entregar copia de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores (ARL, EPS, AFP). En caso de realizar trabajos de alto riesgo se debe verificar aportes con clase de riesgo 4 o 5 a la ARL según la legislación que le aplique.
- Copia de la certificación de competencias de los ejecutores para las tareas de alto riesgo que se van a realizar (Alturas, Operador para equipos de izajes de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) vigente para quienes aplique.
- Copia de concepto de aptitud médica de cada trabajador vigente, para trabajos que impliquen tareas de alto riesgo, tales como: (Alturas, Operador para equipos de izaje de cargas, Soldadura, Trabajos eléctricos, Espacios confinados, otros) para quienes aplique.
- Tramitar todos los permisos y autorizaciones necesarias para la operación de cada servicio.
- Conocer, entender y cumplir con la Política Integral del Sistema Integrado de Gestión y demás políticas del JBBJCM, asegurando el cumplimiento de estas durante la ejecución del Contrato.
- Mantener al día el Listado de los colaboradores que se encuentran vinculados a la concesión e informar al JBBJCM cambios de personal que llegaran a sucederse. Cualquier cambio de personal, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte del supervisor del contrato.
- Portar carné de identificación en un lugar visible y adicional portar los carnés del sistema de seguridad que correspondan, mientras permanezcan en las instalaciones del Jardín Botánico.
- No hacer uso de maquinaria, herramientas y materiales sin el uso adecuado de los elementos de protección personal.
- Establecer el plan de atención de emergencias que comprenda como mínimo: equipos y medios para la atención en primeros auxilios, control de incendios, señalización, en caso de accidentes u otros eventos, deberá mantener disponibles en el área las Hojas de seguridad de las sustancias utilizadas para ser consultadas de ser requerido.
- Reportar al Jardín Botánico de forma inmediata la ocurrencia de accidentes y realizar conjuntamente la investigación e implementar las medidas correctivas.
- Reportar por escrito al JBBJCM las condiciones inadecuadas de seguridad y salud que identifica en su lugar de trabajo e implementar los planes de acción para subsanar la condición.
- Presentar el listado de sustancias a manipular, junto con las hojas de seguridad por parte del fabricante y los elementos de protección personal para el manejo de las mismas según aplique; así como el protocolo para el almacenamiento, transporte y uso de sustancias combustibles e inflamables en caso de ser utilizadas.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

10.8 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Recibir, los elementos, zonas y estructuras de los activos del CAV, los cuales serán entregados al contratista para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con lo definido en los Anexo técnico.
2. Definir la estructura organizacional, así como vincular y mantener el personal requerido e idóneo para la operación de los servicios del CAV.
3. Realizar las actividades necesarias para preparar los activos e instalaciones para la operación efectiva de los servicios.
4. Abstenerse de realizar conductas o actividades que afecten el buen nombre del JBBJCM.
5. Cumplir con los reglamentos y demás normas que expida la autoridad competente, así como, obtener y mantener vigente, mientras dure el contrato, las licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, obligándose a responder por el no acatamiento de los mismos, atendida su actividad profesional.
6. Abstenerse de utilizar los activos dados en operación para los fines previstos en el literal (B) del parágrafo del artículo 3o del Decreto Legislativo 180 de 1988 y del artículo 34 de la Ley 30 de 1986, modificado por el artículo 18 de la Ley 365 de 1997; y en general para cualquier actividad ilícita. El cambio de destinación no autorizado por parte del Contratista habilitará al JBBJCM para decretar unilateralmente la terminación del contrato sin necesidad de intervención judicial.
7. Devolver a la terminación del contrato al JBBJCM el inventario de bienes y de Infraestructura en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo su deterioro normal o desgaste por el uso diligente y paso del tiempo, con las adiciones hechas durante la vigencia del contrato, descontando los retiros de acuerdo con los términos del balance final de liquidación.
8. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada semestre, un informe estadístico y operacional que muestre los resultados del periodo inmediatamente anterior.
9. Gestionar el capital de trabajo necesario para la operación de los activos de manera ininterrumpida y eficiente.
10. Declarar y pagar la totalidad de los impuestos que de acuerdo a la ley graven la operación, tales o equivalentes al IVA, Impuesto al Consumo, Impuesto de Industria y Comercio, contribuciones y tasas, Retención en la Fuente y similares, así como los que se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato.
11. Mantener vigente durante toda la ejecución de la operación de los activos las pólizas exigidas, así como las derivadas de las modificaciones que se llegaren a suscribir durante el término de ejecución del mismo.
12. Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad todas las actividades relacionadas con la operación de los activos entregados. Dicha autonomía se extiende a cualquier exoneración de responsabilidad al JBBJCM, ya sea de carácter civil, laboral, penal o comercial.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del JBBJCM.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de los Anexos - Modelo Operativo correspondiente, la propuesta y demás anexos, los cuales hacen parte integral del contrato.
15. Los demás requeridos para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
16. Cumplir con las políticas y estándares ambientales, calidad turística, de producción alimentaria y medidas de bioseguridad requeridas de acuerdo con la normatividad vigente, cuando apliquen al servicio a operar.

10.9 CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por (la) secretario (a) General, o quien el Ordenador de Gasto designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Jurídica.

El supervisor podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resueltas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión.
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Ordenadora del Gasto sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

10.10. LIQUIDACIÓN.

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

10.11. MULTAS

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor mínimo anual exigido por cada día de mora, sin exceder el 10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.

En el evento en que el contratista no efectúe los pagos dentro del plazo previsto en el presente numeral, se causarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley comercial, a partir del siguiente día calendario.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

10.12 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente 10% del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

10.13 ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - ANEXO- ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACIÓN – Formato GCT.F-06.

10.14 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

10.15 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Todas y cada una de las descripciones técnicas de los servicios a concesionar, hacen parte del ANEXO 1- MODELO OPERATIVO RESATAURANTE y ANEXO 2 – MODELO OPERATIVO TIENDA PARA LA VENTA DE PRODUCTOS.

Cada uno de los anexos especifica los aspectos mínimos a cumplir por parte del CONTRATISTA, en el marco del presente contrato de Concesión, incluyendo las exigencias asociadas al cumplimiento en calidad. Estos anexos hacen parte integral del Contrato y son de seguimiento y control por parte del JBBJCM. Adicionalmente, hace parte de este proceso el ANEXO 3 – ESTADÍSTICAS, el cual ayudará a dimensionar el volumen de visitantes que ingresan al JBBJCM, su tipología y por ende el potencial actual que tiene el CAV para generar masa crítica necesaria para los servicios que se operaran en la infraestructura.

FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y Fecha

Señores

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026.

OBJETO: “OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCION AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”.

El suscrito _____
identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en (nombre propio o en mi calidad de
Representante Legal de) del proponente
_____presento Oferta del
proceso de la referencia, conforme las condiciones que se estipulan en el pliego correspondiente
al proceso precitado en el Asunto, presento la siguiente propuesta y manifestó:

1. Que conozco y acepto los documentos y adendas del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del JARDIN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso y me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
10. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a ejecutar totalmente el contrato durante el plazo establecido en los Pliegos de condiciones.
11. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a suscribir el contrato y cumplir las obligaciones derivadas del mismo con la calidad requerida y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y aceptadas con la presentación de la presente oferta.
12. Que en caso de resultar adjudicatario una vez suscrita el acta de inicio, garantizo la vinculación de los profesionales y personal administrativo y de obra establecido en el pliego de condiciones.
13. Que la presente oferta tiene una validez de tres (3) meses.
14. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
15. Que de conformidad con el artículo 67 y siguientes del CPACA, autorizo a la entidad a notificarme electrónicamente al correo _____
16. **Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.**
17. Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00): Que no he sido sancionado durante el año anterior a la fecha de cierre del presente proceso, respecto a sanciones contractuales administrativas, multas o aplicación de cláusulas penales. En el evento de incurrir en alguna sanción de las mencionadas con antelación, me comprometo suministrar la información relativa al número del proceso, autoridad judicial correspondiente y estado actual del proceso en caso de que las mismas hayan sido objeto de demanda ante el contencioso administrativo. En caso de no indicar la información anterior con la presente acepto la aplicación de lo establecido en la Ley 2195 de 2022, artículo 58.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026**

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente _____

NIT _____

Nombre del Representante Legal _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección para envío de correspondencia. _____

Teléfonos _____

Ciudad _____

Dirección de correo electrónico _____

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL OFERENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL OFERENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN), quien obra en calidad de _____, Quien(es) en adelante se denominará(n) EL OFERENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la entidad adelanta el presente proceso **JBB-LP-004-2026** que tiene por objeto **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**, regulado por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que las complementan, adicionan y reglamentan y por lo contenido en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que es interés del oferente apoyar la acción del estado colombiano y de la Entidad, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

CLAUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El oferente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

El oferente no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de selección, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma, así como no permitirá que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

El oferente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del proceso de selección referido.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El oferente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Convocatoria Pública, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NUMEROS)

**Firma
C.C.**

Nota: El formato deberá ser diligenciado por cada uno de los representantes legales de los integrantes del Proponente Plural.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

FORMATO 3 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL

3.1. MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la Licitación Pública **JBB-LP-004-2026** que tiene por objeto **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**.

Integrantes del Consorcio:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más: _____

Compromiso: Al conformar el Consorcio para participar en la Licitación Pública JBB-LP-004 de 2026, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con EL JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS

Responder cada integrante del consorcio por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.

No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización previa del _____.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

No revocar el Consorcio durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y el de su liquidación.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades: _____

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____(____) días del mes de _____ de 2026.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

3.2 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la Licitación Pública JBB-LP-004-2026, que tiene por objeto **“OTORGAR EN CONCESIÓN, LA OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS ÁREAS QUE COMPONEN LA ESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL VISITANTE – CAV DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, ESPECÍFICAMENTE LOS ESPACIOS IDENTIFICADOS COMO TIENDA Y RESTAURANTE”**.

Integrantes de la Unión Temporal:

1. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____
2. Nombre: _____ C.C. o NIT: _____

Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante:
_____.

Cada integrante de la Unión Temporal tendrá a su cargo:

_____.

Duración: Por el tiempo del contrato, su liquidación y un (1) año más:
_____.

Compromiso: Al conformar la Unión Temporal para participar en la Licitación Pública, sus integrantes se comprometen a: Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el JARDIN BOTANICO DE BOGOTA JOSE CELESTINO MUTIS.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante de la misma.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización previa de la
_____.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del(los) contrato(s) y un (1) año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades: -----

Todas las demás estipulaciones que se consideren necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente proceso.

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo. Su contenido podrá ser variado por los proponentes.

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026**

**FORMATO 4
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

(Use la opción que corresponda, según certifique el Proponente en su calidad de persona natural, Representante Legal o el Revisor Fiscal. Para los proponentes plurales, este formato deberá ser presentado de manera independiente.)

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.
Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____ }

FIRMA
NOMBRE
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de **Representante Legal** de _____ identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de _____, identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA
NOMBRE REVISOR FISCAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
TP.

FIRMA
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

NOTA: Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

FORMATO 5 MANIFESTACIÓN DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit _____ en mí calidad de proponente de la _____ (indicar modalidad de selección) suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento: a) Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. b) Los precios de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos. c) No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el JBB. d) No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor. e) No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el JBB. f) Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el JBB en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos. g) La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya. h) Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que: “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.

PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante Resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta, manifiesto que no me encuentro, ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:

NIT:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026**

**FORMATO 6
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

PROPONENTE: _____

PUNTAJE	CONDICION	OFRECIMIENTO
10	Las ofertas de bienes y servicios nacionales	
5	Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	
0	Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE**

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

FORMATO 7 CRITERIO DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020 ARTICULO 34

FACTORES DE DESEMPATE LEY 2069 DE 2020	
FACTOR	MODO DE ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Adjuntar los soportes (declaración extrajuicio, medidas de protección brindadas por la Comisaria de Familia /juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	certificación del Representante Legal, soporte certificado de Mintrabajo Decreto 392/18
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	- certificación del Representante Legal / Revisor Fiscal singular/plural Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cédulas de ciudadanía de los empleados

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	certificación del Representante Legal, soporte certificados de Mininterior Como miembro de la población a la que pertenece
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Certificación Alto Comisionada paz, Certificación CODA, certificación Agencia para la reincorporación y la normalización, otros determinados en Ley. Personas jurídicas: Certificación del representante legal o revisor fiscal, certificaciones anteriores y documentos identidad. Autorización tratamiento datos
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	certificación del representante legal. Soportes (declaración extrajudicial y certificación ARI)
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Cámara de Comercio Certificado del Representante legal/Revisor fiscal artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Ver pliego de condiciones

**COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026**

**FORMATO 8
COMPLEMENTO A CONTRATO ELECTRÓNICO**

Contrato No. JBB-CTO-00X-2026
Proceso No. JBB-LP-004-2026
Modalidad: COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DE
CONCESION
Entidad contratante: JBB - Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis"
Nit: 860.030.197-0
Representante Legal Facultado - Entidad María Claudia García Dávila
Identificación: C.C.: 39.790.569
Contratista: XXXXXXXXXX
Identificación: C.C.: XXXXXXXXXX
Razón social: XXXXXXXXXX
Nit Y MATRICULA MERCANTIL: XXXXXXXXXX

El presente complemento es parte integral del contrato electrónico conforme con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás disposiciones reglamentarias o complementarias, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del contrato es de ocho (8) años y seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo de duración de este contrato se soporta en el tiempo requerido para lograr el retorno de la inversión realizada, la generación de utilidades acordes al rendimiento del capital propio, la realización de las adecuaciones al inicio del contrato, la estandarización del proceso contractual y los datos definidos en cada modelo financiero.

2. **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN** El contrato electrónico se perfecciona con la suscripción en la plataforma – Secop II, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (Si aplica) y la suscripción del Acta de inicio.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN** La ejecución de las obligaciones se desarrollará en las instalaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, Bogotá D.C.

4. **VALOR DEL CONTRATO** Considerando que el proyecto se adelantará a través de la concesión de la infraestructura del CAV para operar los servicios, el contrato no generará erogaciones al presupuesto del JBBJCM; por el contrario, el Contratista deberá remunerar a la entidad considerando los ingresos brutos generados por los servicios a concesionar en el CAV, tal como se detalla en el estudio previo y pliego de condiciones.

5. **REMUNERACION** EL CONCESIONARIO pagará a EL CONCEDENTE como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de la

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

infraestructura entregada en concesión, una retribución, según la oferta económica presentada a través de la Proforma respectiva donde indicará el porcentaje base (PB) y escala de crecimiento, según el procedimiento determinadas en el numeral 9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO del Estudio previo. El valor se liquidará de manera anual o al tiempo del servicio efectivamente prestado y aprobado por el supervisor del contrato, y se deberá consignar los valores establecidos en la cuenta bancaria indicada por la entidad. Nota: La liquidación de los valores a los que hace referencia este punto, no implicarán una liquidación parcial del contrato, sino únicamente de los valores de acuerdo con la vigencia fiscal y año de operación.

Obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo- (Establecer si aplica)

7. OBLIGACIONES DEL JARDÍN BOTÁNICO Serán las establecidas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo o en las adendas modificatorias

8. CONFIDENCIALIDAD El CONTRATISTA garantiza total confidencialidad sobre la información recibida la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo del contrato. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el JBB.

9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL De conformidad con la estipulado en el inciso 2 numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATISTA y el JBB, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales o de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en este contrato.

10. INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne a el JBB contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el JBB, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al JBB. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del JBB.

11. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

12. CADUCIDAD Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, y cumpliendo el debido proceso, el JBB declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)

13. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el JBB, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACION El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del JBB, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el JBB, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el JBB.

15. LIQUIDACIÓN Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

16. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. (verificar si aplica o no según tipo de contrato)

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

resolución de controversias contractuales, permitidas por la ley y aceptadas por las partes.

19. SANCIONES A-MULTAS En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de mora o retardo o incumplimiento parcial imputable al CONTRATISTA respecto de las obligaciones y/o actividades propias del contrato, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas sucesivas diarias, de la siguiente manera: Por cada semana de retraso o mora en la ejecución de actividades o por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de las multas, el interventor o supervisor, según corresponda, verificará semanalmente el cronograma y/o cumplimiento de obligaciones generales y específicas, de acuerdo con los señalados en los documentos precontractuales, contractuales, manual de interventoría y supervisión vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de multas será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, se aplicarán las multas previstas en la presente cláusula.

B.-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, acuerdan que en caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor mínimo anual exigido, acorde a lo señalado en el presupuesto oficial estimado, y de forma proporcional al avance de las actividades conforme a lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. El pago del valor aquí pactado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no total y definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento. En consecuencia, el JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

PARAGRAFO PRIMERO: El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria será el vigente al momento en que se inicie el proceso administrativo sancionatorio a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS podrá descontar su valor de cualquier suma que le adeude o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar a la entidad el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

21. SUPERVISIÓN. - La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado en el estudio previo, en todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a quien ejerció la supervisión, al funcionario designado, con copia al CONTRATISTA y a la Oficina Jurídica.

PARAGRAFO I: El supervisor del contrato podrá designar a un contratista como apoyo a la supervisión, siempre y cuando éste tenga dicha obligación específica en su contrato y sin que ello implique la delegación de las obligaciones del supervisor.

PARAGRAFO II: El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las obligaciones y actividades establecidas en el estudio previo.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por mutua acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad; 2.- Por la declaratoria de caducidad o terminación unilateral del contrato en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten (SI SE ESTABLECIERON EN CONTRATO Y APLICAN APRA TIPO CONTRATO); 3.- Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo; 4.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

23. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas al correo electrónico (email) registrado en el secop II, en virtud del cual el CONTRATISTA autoriza las notificaciones de las actuaciones contractuales y postcontractuales o en su defecto, en la dirección relacionada en los documentos allegados a la entidad para la presente contratación.

El JBB en la Avenida Calle 63 No. 68 – 95 de la ciudad de Bogotá D.C.

24. ANEXOS Hace parte integral del contrato electrónico los siguientes documentos: 1. Los estudios previos ETEF (Estudios técnicos, económicos y financieros) 2. El complemento al Pliego de Condiciones definitivo y las adendas del Proceso de Selección 4. La oferta económica y documentos presentados por el Contratista. 5. El anexo técnico y demás documentos elaborados en el curso del proceso. 6. Las adendas que se hayan expedido.

ESTE COMPLEMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE PERFECCIONADO EN LA FECHA DE ACEPTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO - SECOP II.

Elaboró: (XXXX)

Revisó: (XXXX)

Aprobó: (XXXX)

ANEXO

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. JBB-LP-004-2026

Al respecto, el artículo 35 de la Ley 1437 de En virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y Ley 1437 de 2011, las audiencias de la presente Licitación Pública JBB-LP-001-2026 se podrán realizar de manera virtual, a través de herramientas tecnológicas.

2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“TRÁMITE DE LA ACTUACIÓN Y AUDIENCIAS.” Los procedimientos administrativos se adelantarán por escrito, verbalmente, o por medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en este Código o la ley.

Cuando las autoridades procedan de oficio, los procedimientos administrativos únicamente podrán iniciarse mediante escrito, y por medio electrónico sólo cuando lo autoricen este Código o la ley, debiendo informar de la iniciación de la actuación al interesado para el ejercicio del derecho de defensa.

Las autoridades podrán decretar la práctica de audiencias en el curso de las actuaciones con el objeto de promover la participación ciudadana, asegurar el derecho de

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

contradicción, o contribuir a la pronta adopción de decisiones. De toda audiencia se dejará constancia de lo acontecido en ella...”

En ese sentido, el Concepto No. CCE-DES-FM-17 de Colombia Compra Eficiente, respecto del fundamento normativo de las audiencias de adjudicación en los procesos de licitación pública señaló:

“El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal. Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extendió la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación...”

[...]

Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.”

Conforme a lo anterior, se elabora el presente **PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE MANERA VIRTUAL EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. JBB-LP-004-2026.**

A. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizará la audiencia de asignación de riesgos, con el fin de presentar el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y hacer la asignación de definitiva de estos.

Tal y como se indica en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

De dicha audiencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones presentadas por los interesados, así también lo verificado frente a la tipificación, estimación y asignación de riesgos previstos.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.
2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta “reunión virtual”.
3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.
4. En la audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la fecha de la realización de la audiencia indicada en el cronograma del proceso, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.
5. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.
6. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.
7. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

8. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.
9. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.
- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

2. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.
- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

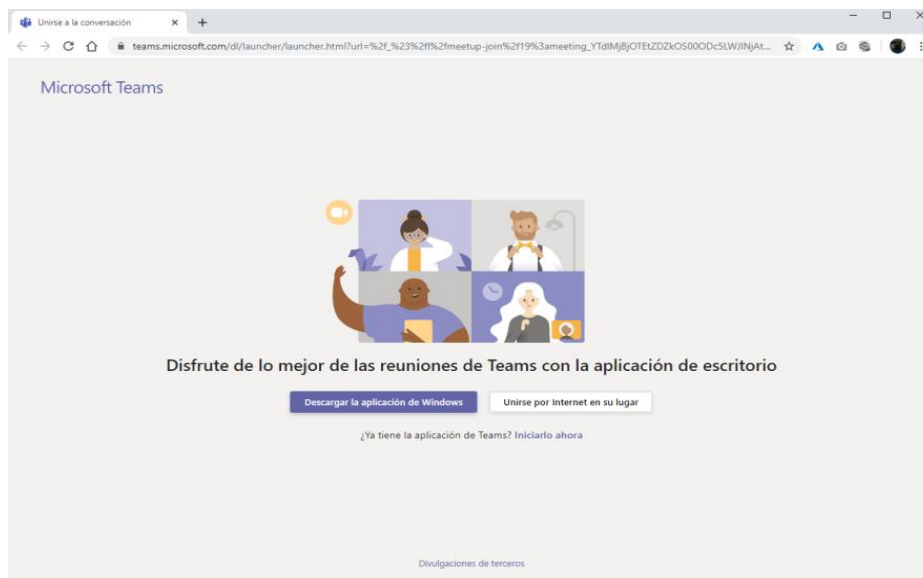
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

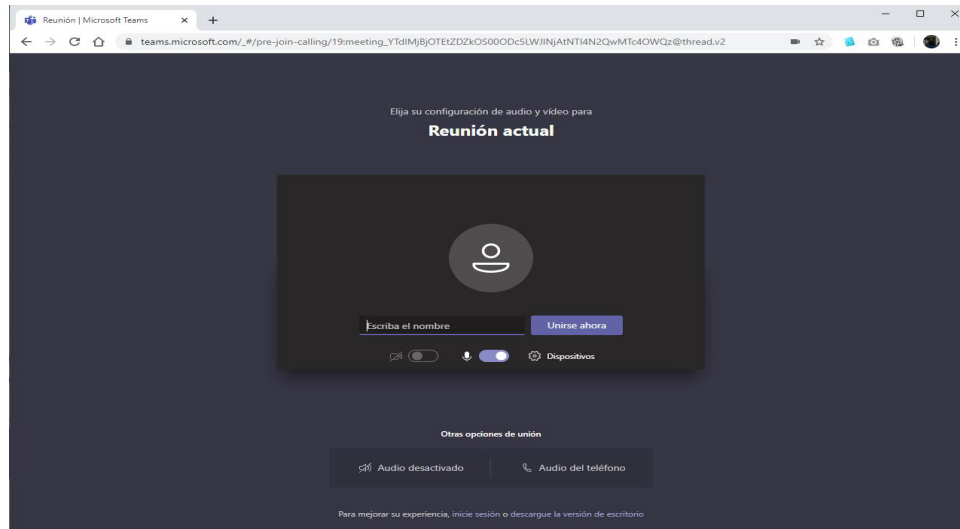
[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de la reunión](#)



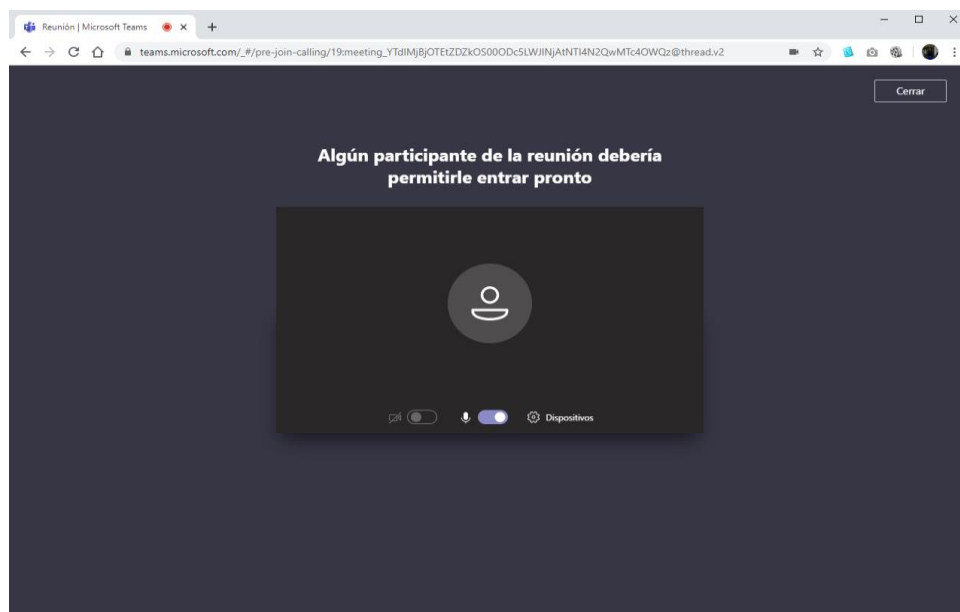
3. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

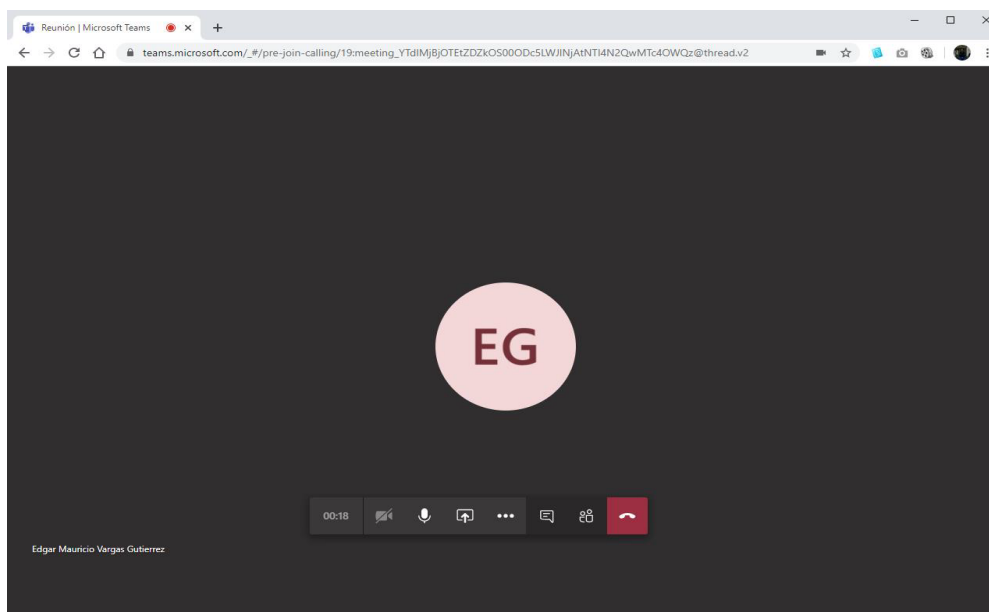


4. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.



COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.



NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

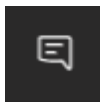
VIDEO

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026



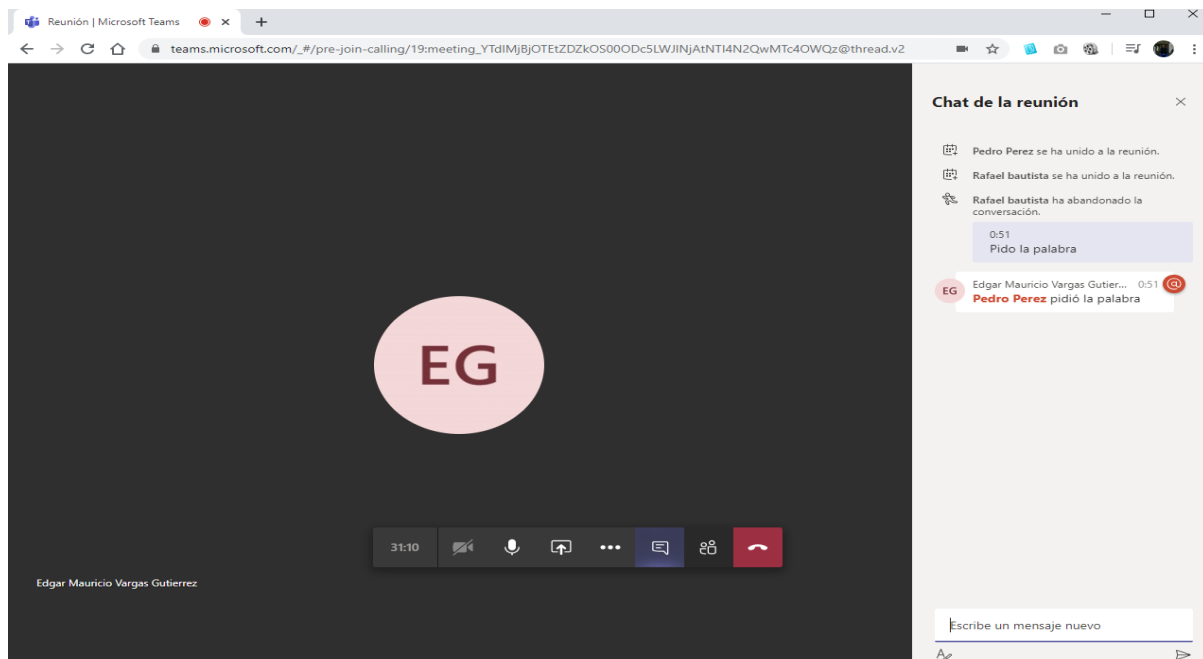
Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

CHAT



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026



B. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:

La audiencia se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en los numerales 8° y 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La fecha de la audiencia pública de adjudicación es la establecida en el cronograma del presente proceso de selección, establecido en la plataforma del SECOP II.

En esta audiencia se resolverán todas las observaciones que sean formuladas por los proponentes, en intervenciones de duración limitada. En todo caso, esta audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para mejorar o modificar la oferta.

En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Una vez resueltas todas las observaciones, el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS, a través del Ordenador de Gasto, procederá a adjudicar el Proceso de Licitación Pública No. JBB-LP-004-2026.

La adjudicación se efectuará al proponente que resulte habilitado y cuya oferta resulte la más favorable de acuerdo con (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio previstos en el pliego de condiciones, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La decisión de la adjudicación se adoptará mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al adjudicatario en dicha audiencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y se comunicará a los no beneficiados, mediante la publicación del acto de adjudicación en la plataforma del SECOP II.

CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES

Con el fin de garantizar el desarrollo de la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, garantizando la transparencia y la participación de los proponentes, veedurías, órganos de control y demás personas interesadas, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

1. Es responsabilidad de los proponentes y demás interesados en participar de la audiencia pública, garantizar las competencias en el uso de la tecnología, la disposición de los requerimientos técnicos y de uso en sus dispositivos que permitan la intervención en la audiencia.
2. La audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto se realizará usando el aplicativo Microsoft TEAMS, mediante la herramienta “reunión virtual”.
3. El Representante Legal de cada proponente o interesado recibirá una invitación a dicha reunión al correo electrónico registrado en la carta de presentación de su propuesta con un enlace, de tal manera que puedan conectarse mediante una versión web de la herramienta y así participar e intervenir en la audiencia. El acceso y uso del aplicativo Microsoft TEAMS no requiere pagos ni inscripciones previas, los participantes solo deberán seguir las instrucciones de la invitación.
4. Si adicionalmente cada proponente desea incluir un correo adicional y/o cambiar el registrado, por medio de su representante legal deberá indicar a más tardar a las 5:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia., a través de la plataforma SECOP II, hasta dos (2) direcciones de correos electrónicos -activos-: uno del representante legal y otro de su apoderado, a los que se remitirá invitación para acceder a la audiencia.
5. En la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto podrán intervenir veedurías ciudadanas. Para poder intervenir en la audiencia, el interesado deberá enviar, a más tardar a las 05:00 p.m. del día previo a la realización de la audiencia, por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II, un correo electrónico activo, con el cual se le dará acceso al aplicativo para participar, acompañado del respectivo registro ante la Personería Municipal o Distrital o Cámara de Comercio, según sea el caso, donde acredite su respectiva inscripción y registro. De no acreditar dicha circunstancia, no podrá intervenir en la misma en dicha calidad.
6. En el evento en que un tercero interesado, no proponente, quiera participar de la audiencia, deberá enviar un mensaje público a través del SECOP II, durante el mismo plazo señalado en el numeral anterior, manifestando que va a participar de la misma e indicando la dirección de correo electrónico a la cual se le enviaría la invitación.
7. Los participantes deben garantizar las condiciones de conectividad para mantenerse vinculados a la audiencia sin interrupciones.
8. Un funcionario y/o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis realizará la grabación de la audiencia.
9. La herramienta Teams tiene limitación de grabación continua por máximo 4 horas. Si este límite es superado, la audiencia será suspendida para iniciar una nueva sesión.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

10. Los participantes podrán grabar al tiempo el desarrollo de la audiencia con un dispositivo de video, con sus propios medios.

CAPÍTULO II: RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA

Con el fin de que los proponentes e interesados puedan establecer una conexión adecuada y óptima se recomienda (sin tratarse de condiciones obligatorias):

- Computadora, tableta o celular.
- Sistema operativo: Windows Server 2012 R2 +, Windows 10 o Windows 8.1, IOS, ANDROID, MacOS. Para la mejor experiencia, use la última versión de su sistema operativo.
- Cámara estándar para dispositivo, micrófono, parlantes y audífonos
- Conexión a internet.

CAPÍTULO III: USO Y MANEJO DE LA HERRAMIENTA MICROSOFT TEAMS

1. Al momento de conectarse:

- Todas las personas se conectarán mediante el enlace que recibieron en sus correos electrónicos.
- Si el navegador le pide permisos para acceder a su cámara y micrófono es necesario conceder la autorización, ya que estos recursos se necesitan para la audiencia virtual.
- Siga el manual de conexión y uso que se indica en el Capítulo IV del presente protocolo.
- Cuando esté conectado se recomienda desactivar el audio y el video, a menos que se le otorgue el turno para intervenir. Esto con el fin de evitar interrupciones y permitir mejor calidad de sonido durante el desarrollo de la audiencia. (Ver Capítulo IV).

1. Durante la reunión:

- Un funcionario o contratista del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis será el moderador de la audiencia, esta persona podrá silenciar el micrófono de todos los asistentes con el fin de mantener el orden y asignar los turnos de intervención, tal como se realiza de manera presencial.
- Si requiere hablar, deberá indicarlo por el chat con el que cuenta la herramienta (Ver Capítulo IV). De esta manera el moderador anunciará quién será el proponente y el orden en el que participarán.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

- Cuando sea el turno de participar, active el audio y si desea que lo vean active el video (Ver Capítulo IV).
- Cuando finalice su intervención deberá desactivar nuevamente el audio y el video (Ver Capítulo IV).
- Tenga en cuenta que al desactivar su propio audio y video cada proponente podrá seguir escuchando y participando en la audiencia. Solo se activa para atender al turno de participación dado por el moderador. Así se garantiza que la audiencia mantenga un orden y los demás asistentes tengan oportunidad de participar y ser escuchados.
- Si algún proponente no quiere participar o desea abandonar la audiencia, debe dejar constancia en el chat solo para efectos de control. Si algún proponente tiene fallas o dificultades en la conexión que impida su participación, deberá manifestarlo por medio de mensaje a través de la plataforma SECOP II. En el caso en que más de tres (3) de los proponentes que estén participando en la reunión virtual, manifiesten dificultades o fallas en la conexión, por más de cinco (5) minutos, y que impida su participación, la audiencia se suspenderá hasta tanto se verifiquen las razones, con el fin de mantener la transparencia en la audiencia.
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán participar como voceros de los proponentes su representante legal y/o su apoderado. La verificación presencial se realizará a través del chat dispuesto para tal fin y en caso de que se requiera otorgar poder, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia en el momento en que se otorgue la palabra.
- La verificación de la calidad de representante legal y/o apoderado se realizará al momento en que la moderadora de la audiencia otorgue el uso de la palabra a cada proponente. Para tal efecto, el mismo deberá activar su cámara y mostrar su documento de identificación a fin de que el comité evaluador verifique su calidad de representante legal.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

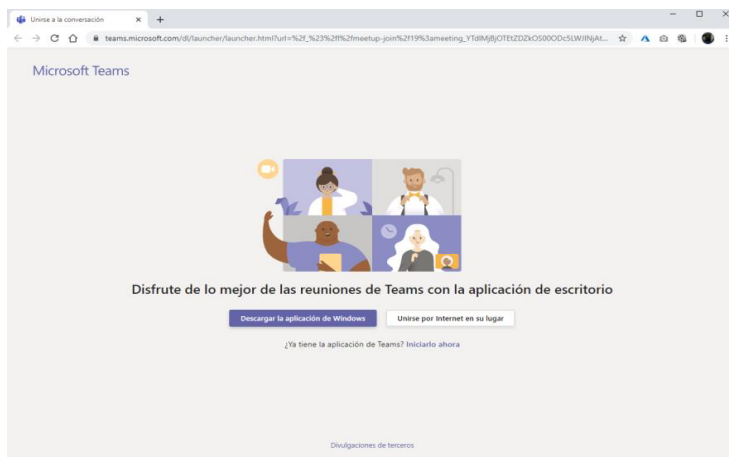
- Durante el desarrollo de esta audiencia podrán intervenir veedurías ciudadanas y aquellos interesados no proponentes, que enviaron el mensaje por la plataforma del SECOP II y por tanto se les remitió la invitación para participar en la audiencia.

CAPÍTULO IV: MANUAL DE CONEXIÓN Y USO

1. Los proponentes e interesados deben revisar la bandeja de entrada y bandeja de correos no deseados de su correo electrónico (en las direcciones que remitió previamente) ya que recibirán la invitación a la audiencia a través de este medio.
2. Al dar clic en el enlace “Unirse a reunión de Microsoft Teams” su navegador abrirá una ventana donde estará el aplicativo para conectarse. Para acceder no es necesario descargar o instalar ningún aplicativo, puede ingresar desde la versión web si lo desea.

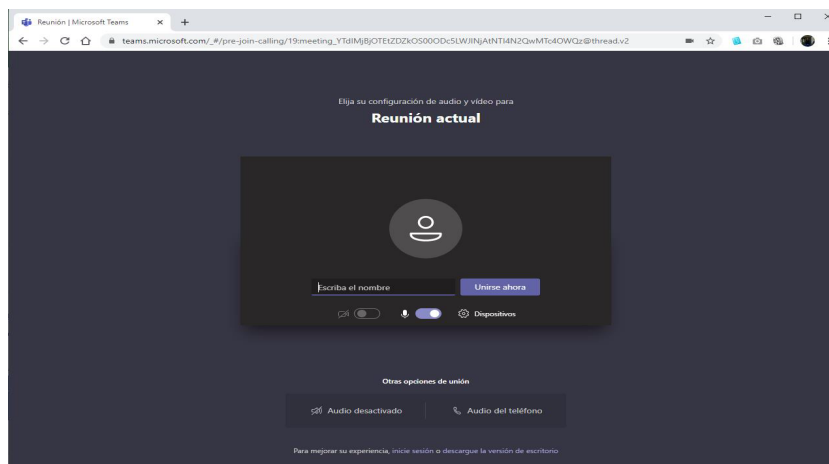
[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

[Más información sobre Teams](#) | [Opciones de la reunión](#)

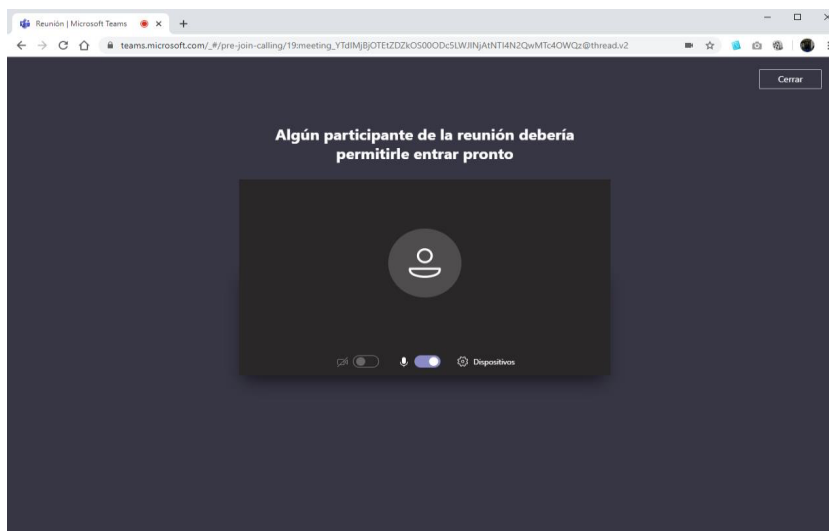


2. Al presionar “Unirse por internet en su lugar”, el aplicativo abrirá una ventana donde le pedirá que digite su nombre, con el cual será visible por todos los miembros de la reunión. Aquí se recomienda poner el nombre del proponente que está participando en el proceso licitatorio (no nombres de personas naturales a menos que así esté registrado en el proceso). Para finalizar presione: “Unirse ahora”.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026

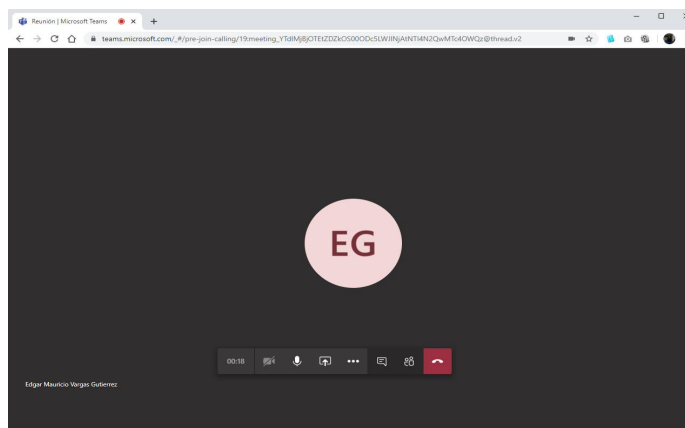


3. Le aparecerá el siguiente mensaje, mientras el moderador de la audiencia autoriza la inclusión a la reunión, una vez sea verificado que la dirección de correo a ingresar corresponde a la que el proponente registró previamente en el SECOP II.



5. Cuando sea autorizado, el proponente ingresará a la reunión y verá a los demás participantes.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026



NOTA: Si la conexión se pierde por alguna razón debe volver a iniciar el proceso de conexión con los pasos anteriormente indicados. Durante la audiencia se recomienda navegar en las páginas estrictamente necesarias, así evita sobrecargar su navegación.

6. Cuando ya esté conectado, cada proponente deberá desactivar el audio y el video, con el fin de recibir las instrucciones y conocer el orden del día por parte del moderador.

AUDIO



Este ícono activa y desactiva el audio, al posicionar el cursor sobre el icono este indicará la acción que puede realizar.

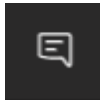
VIDEO



Este ícono activa y desactiva el video, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar. Si no cuenta con cámara la opción aparecerá deshabilitada.

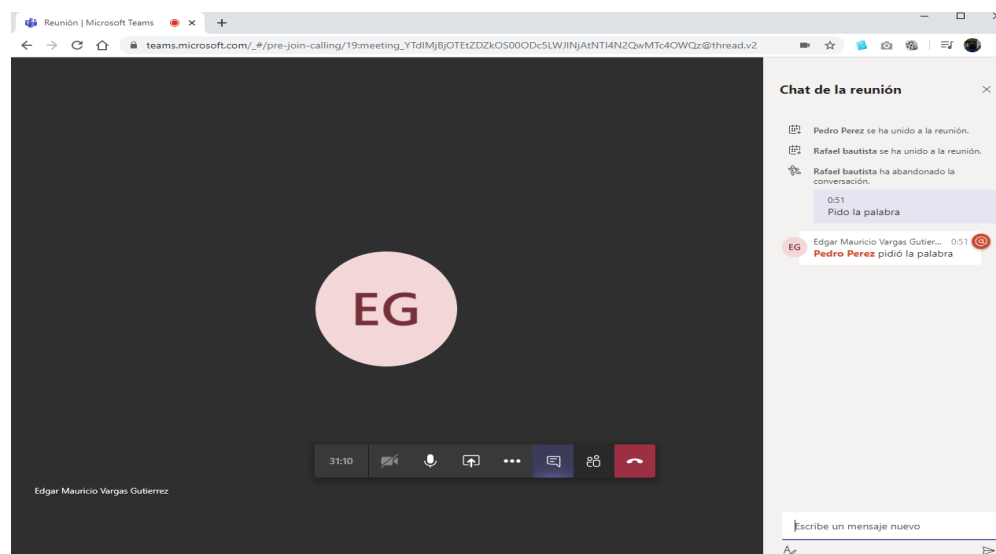
CHAT

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-004-2026



Este ícono activa y desactiva el chat, al posicionar el cursor sobre el ícono este indicará la acción que puede realizar.

Cuando el chat aparezca podrá escribir en el recuadro inferior derecho, entonces, los mensajes aparecerán públicos para todos los participantes de la reunión. Tener presente que este será el único canal por donde todos los proponentes pedirán el turno para intervenir.



Para finalizar la reunión, cada proponente deberá presionar el botón rojo con el cual se retira de la audiencia y finaliza su sesión en la reunión.



Componente	Servidor Público	Nombres y Apellidos	Vo.Bo.	Fecha
Abogado Oficina Jurídica OJ	Tramitado y proyectado por	Luis Ernesto Ramírez Luna		27/08/2026
Abogada Oficina Jurídica OJ	Revisó	Carolina Calle Castillo		27/08/2026
Jefe Oficina Jurídica OJ	Revisó y aprobó	Laura Paola Amaya Ibarra		27/08/2026